Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 11

2.1. OBJETO A CONTRATAR 11

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 12

2.2.1. Modalidad 12

2.2.2. Fundamento Jurídico. 12

2.2.3. Tipo de Contrato. 13

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13

2.4. ADJUDICACIÓN 16

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 16

4. ESTUDIO TÉCNICO 16

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 17

4.1.1. Ficha Técnica. 17

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 17

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 24

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 32

4.1.5. Catalogación OTAN 33

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 35

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 36

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 36

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 37

5.1. ASPECTOS GENERALES 37

5.1.1. Económico 37

5.1.2. Técnico 45

5.1.3. Regulatorio 49

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 53

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 53

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 56

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 56

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 58

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 60

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 61

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 63

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 64

7. FACTORES DE SELECCIÓN 64

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 64

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 65

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 70

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 82

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 86

7.2.1. Factor Económico. 86

7.2.2. Factor Técnico. 91

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 94

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 97

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 98

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 99

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 99

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 115

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 115

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 116

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 123

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 123

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 127

11. ANEXOS. 128

12. FIRMAS: 128

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2024
Dependencia generadora:	CODAF-JELOG-DIFRA

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consonancia con la misión de la Fuerza Aérea Colombiana, que es *"volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado"*, el presente proceso de contratación se justifica plenamente en el marco del objetivo No. 09 del Plan Estratégico Institucional, que busca "garantizar el bienestar y la salud".

Este alineamiento es crucial para la operatividad efectiva de la Fuerza Aérea, ya que el bienestar y la salud de sus funcionarios son condiciones esenciales para llevar a cabo las misiones de vuelo, entrenamiento y combate que se realizan diariamente. Sin estas condiciones, resulta inviable cumplir con la misión constitucional establecida en el artículo 214 de la Constitución Política de Colombia.

Así, el proceso de contratación no solo respalda la misión institucional, sino que también contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea.

FUNDAMENTO LEGAL Y ALINEACION CON EL PLAN ESTRATEGICO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS

La Ley 352 de 1997 por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, establece que la Sanidad Militar es un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios. Asimismo, determina que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Hospital Militar Central.

La misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) establece "Garantizar el apoyo de los servicios de salud a las Fuerzas en las Operaciones Militares y prestar el servicio integral de salud al personal afiliado y beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares" con el fin de integrar funcionalmente todos los servicios con calidad, cumpliendo las condiciones técnico científicas establecidas por el Gobierno Nacional y la misión de la entidad y a ello apunta tambien el presente proceso.

Adicionalmente téngase de presente que dentro de las Políticas del Proceso Gestión Salud relacionadas con Mantener un nivel de alistamiento de los equipos biomédicos y de apoyo óptimo en todas las unidades aéreas, para reaccionar efectivamente durante el cumplimiento de las diferentes actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud considera necesario intervenir la infraestructura del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) del CACOM 1.

Finalmente, el artículo 14 de la Ley 352 de 1997 establece que en los Establecimientos de Sanidad Militar se prestará el servicio de salud asistencial a todos los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Actualmente, el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No 1, se encuentra ubicado a más de 2 km de distancia de la Guardia de ingreso de la UMA, y no tiene la capacidad para soportar los diferentes servicios, presenta múltiples y serias fallas en su infraestructura, lo que impide un adecuado funcionamiento, sumado a la incapacidad de los sistemas de drenaje, lo que ha causado que en la temporada de lluvias del presente año se haya inundado en 5 ocasiones, lo que ha producido daños en los bienes y activos fijos, se registran pérdidas por más de 3 millones en medicamentos y haya aumentado el deterioro estructural, siendo un riesgo para la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos al ESM.

El proyecto “Desarrollo de la Política Integral de Bienestar para el personal integrante de la Fuerza Aérea Colombiana y sus familias a través del fortalecimiento de la infraestructura” en un contexto donde el bienestar se define como un conjunto interrelacionado de componentes que abarcan desde la gestión del talento humano hasta la atención en salud, la recreación y el apoyo psicosocial de acuerdo al análisis de la situación actual; teniendo en cuenta lo anterior se decide presentar este proyecto con el fin de abordar las condiciones identificadas que atraviesa el CACOM 1 en su situación de bienestar y atención en salud.

La FAC ya cuenta con el Plan Bienestar Transformador, Familia, Género e Incentivos, que busca generar condiciones laborales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, se han identificado áreas críticas que requieren intervención inmediata, como el estado de la infraestructura en áreas sensibles como el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No 1 en (Puerto Salgar-Cundinamarca).

El diagnóstico de la infraestructura de bienestar se basa en el cumplimiento de los criterios de calidad y capacidad técnico científica, proporcionando una visión detallada del estado de la instalación. Además, se han establecido indicadores clave, como el Índice de Infraestructura de Bienestar, que actualmente se sitúa en un 61.85% donde hace parte el ESM CACOM-1, el cual no solo requiere de la intervención de la infraestructura, sino que, por las situaciones ambientales, ubicación del ESM, entre otros se ve necesaria la reubicación del mismo.

El problema central identificado es el Establecimiento de Sanidad, que carece en el momento de la infraestructura y las condiciones necesarias para brindar un servicio de salud de calidad que garantice el bienestar de los usuarios limitando el bienestar del personal militar, civil y sus familias. al no cumplir con las condiciones técnico-científicas para la atención de primer nivel.

Con el objetivo general de garantizar las condiciones locativas para la prestación del servicio de Salud con calidad, eficiencia y oportunidad, incrementando el bienestar del personal militar y civil adscrito al Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lograr esto, se plantean objetivos específicos y fines que abarcan fortalecer el equipamiento, la seguridad y mejorar la prestación de los servicios.

La justificación del proyecto radica en la necesidad de cumplir con la misión del Establecimiento de Sanidad al operar en entornos saludables e higiénicos y contar

con instalaciones apropiadas que respalden su misión, asegurando así la prestación de servicios de calidad para el bienestar de los usuarios, atrayendo y reteniendo talento humano, reduciendo costos y fortaleciendo la reputación de la institución.

Un Establecimiento de Sanidad Militar funcional necesita cumplir con normas Estructurales (NSR-10) y arquitectónicas específicas que permitan una distribución espacial adecuada para la atención médica y la minimización de riesgos. También es crucial que se cumplan estrictas normas de sanidad para fomentar un ambiente libre de riesgos infecciosos y para garantizar condiciones óptimas de higiene y bienestar para pacientes y personal médico, en este momento el ESM del CACOM-1 no cumple con las condiciones aquí descritas en razón a:

1. Ubicación: Situado en la base Aérea de Palanquero, su acceso es complicado, lo que genera vulnerabilidad para la seguridad nacional al obligar a los usuarios a transitar por áreas restringidas.

2. Acceso: Se reciben constantes quejas sobre el acceso y desplazamiento del personal externo desde la guardia al ESM (distancia: 1,878 m.), exponiendo a médicos y pacientes a condiciones climáticas adversas, afectando la calidad de la atención.

3. Limitaciones operativas: El deterioro por inundaciones constantes y el incumplimiento de requisitos mínimos afectan la prestación de servicios médicos.

4. Debilidades estructurales: Las inundaciones han revelado fallas que representan un riesgo significativo para la vida de los pacientes, lo que exige la reubicación del ESM.

5. Consumo de recursos: Es necesario reducir el consumo de combustible (gasolina) de la mini-van asignada al ESM, que actualmente consume un promedio de 70 galones mensuales.

El proyecto del ESM del CACOM 1 está dirigido a proteger el bienestar de la población adscrita y sus familias, en cumplimiento de la Ley 352 de 1997 y en concordancia con la iniciativa estratégica de mejorar la atención integral en salud y la prestación de servicios médicos. Actualmente, se encuentran 3,638 usuarios adscritos, buscando fortalecer las rutas de atención en salud con enfoque en determinantes sociales y educación.

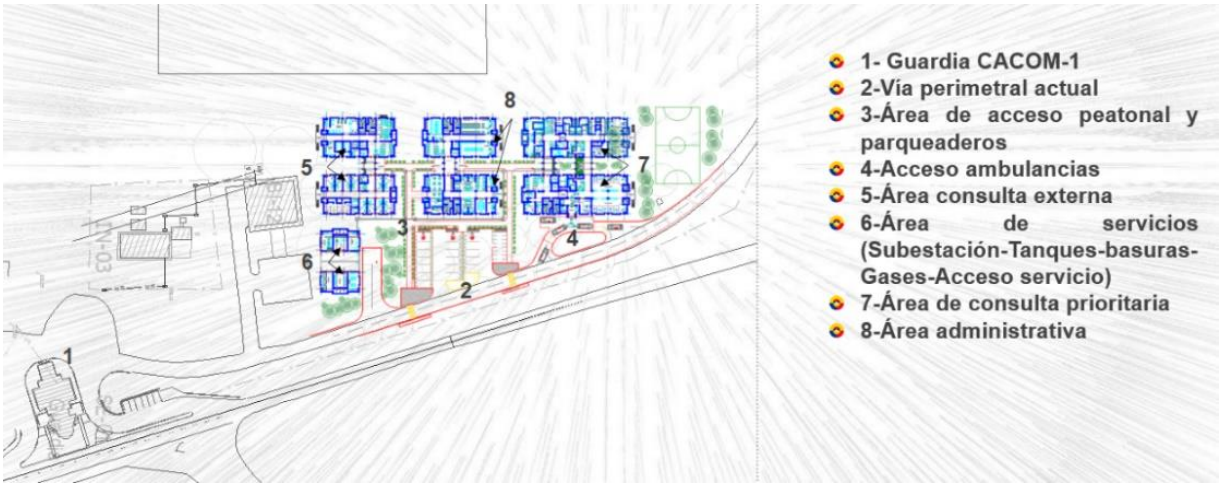
Dado que los recursos asignados del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda para 2024 no son suficientes para ejecutar la totalidad del proyecto y el traslado del ESM, este se ha dividido en módulos funcionales, permitiendo su ejecución por etapas según la asignación presupuestal. Se plantea un programa médico-arquitectónico que considera la funcionalidad de los servicios médicos sin necesidad de construir todos los módulos a la vez.

Por lo tanto, se ha priorizado la construcción del módulo “A”, que incluirá los siguientes servicios:

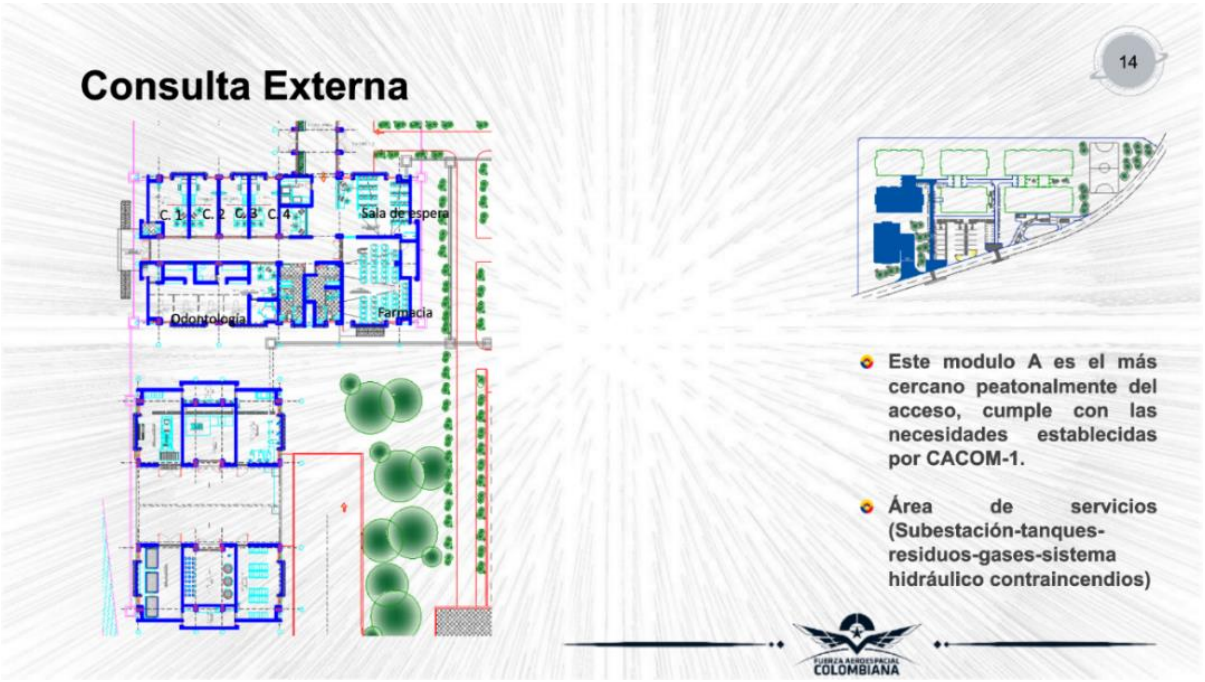
Consultorios consulta externa.
Odontología.
Farmacia.
Sala de espera-
Área de servicios (Subestación-tanques-residuos-gases-sistema hidráulico contraincendios).

Los esquemas; total del ESM y el de las obras del presente proceso son los siguientes:

Esquema Proyección ESM CACOM-1



Modulo A



Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad.

El análisis de la continuidad del servicio de atención integral en el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-1 revela la imperiosa necesidad de fortalecer y optimizar la atención en salud para los usuarios de la jurisdicción. La saturación actual de los servicios y la distancia considerable de los primeros respondientes, que se encuentran a 20 y 25 minutos de la unidad, subrayan la necesidad de una intervención. Es crucial proporcionar un direccionamiento adecuado a los usuarios atendidos en consulta prioritaria con TRIAGE IV y V para garantizar una atención de alta calidad y eficiencia.

El fortalecimiento del servicio de consulta externa permitirá la optimización de recursos al reducir los costos asociados con la atención priorizada actual, así como los gastos en materiales e insumos. La reducción de consultas no prioritarias facilitará una derivación más efectiva a los diferentes servicios, mejorando la gestión de los pacientes y disminuyendo la incidencia de reingresos, complicaciones y los indicadores de morbi-mortalidad.

Además, la edificación actual del Establecimiento de Sanidad, con más de 50 años de antigüedad, presenta deficiencias significativas en términos de diseño estructural que no cumplen con la Norma Sismo Resistente NSR-10. Realizar un reforzamiento estructural de las instalaciones actuales requeriría una inversión considerable y no resolvería adecuadamente los problemas relacionados con la localización del establecimiento ni las dificultades de acceso para el personal y los usuarios. Esto podría impactar negativamente en la continuidad y calidad de la prestación del servicio de salud.

La necesidad de abordar estos problemas se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. Este artículo define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Entre estos fines se incluye la protección de todas las personas residentes en Colombia, la promoción de la participación en decisiones que afectan a la comunidad y la defensa de los derechos y libertades fundamentales. La adecuación de las instalaciones y la mejora de los servicios de salud son, por tanto, imperativos para cumplir con estos fines constitucionales y asegurar una atención integral y eficiente para la población.

En el presente Estudio Previo corresponde a la **OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Esta infraestructura, se encuentra localizada en los predios del CACOM-1:

Por la fuente de recursos para su desarrollo:

***"Inversión**: Se consideran proyectos de inversión aquellos cuyo objeto está relacionado con construcciones nuevas, obras de adecuación, mantenimiento mayor, remodelación y ampliación de edificaciones y/o redes y servicios de infraestructura. Estos son proyectos que corresponden al desarrollo de la infraestructura de las UMAS e igualmente son obras consideradas de utilización perdurable.*

Asimismo, la característica fundamental de este tipo de gastos es que su asignación debe permitir acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social".

Por el alcance del proyecto:

***"Construcción nueva**: Edificar o construir sobre un terreno baldío en donde no existe una construcción anterior o, que, existiendo construcción, sea necesario demolerla totalmente y hacer una nueva. Así mismo es la construcción que se realiza desde la etapa de cimentación".*

Objetivo General:

Garantizar las condiciones locativas para la prestación del servicio de Salud con calidad, eficiencia y oportunidad, incrementando el bienestar del personal militar y civil adscrito al Establecimiento de Sanidad Militar CACOM 1 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Objetivos Específicos:

- Plantear una construcción que cumpla con las normas básicas de infraestructura hospitalaria.
- Tener la capacidad para la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad para los usuarios adscritos y personal flotante del ESM acorde con establecido en la resolución 3100/2019.
- Fortalecer la capacidad de respuesta operacional acorde a la jurisdicción.
- Atraer y retener talento humano, reduciendo costos y conservar la reputación de la institución.
- Mantener el nivel de tipificación actual ESM.
- Construir el ESM con acceso cercano a la guardia de la Unidad (solucionando las novedades de movilidad y seguridad de la UMA).

Ilustración: Árbol de objetivos



Tomado de: Sustentación. PROYECTO "DESARROLLO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL INTEGRANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA". Jefatura de Salud FAC. Febrero 2024.

De acuerdo con lo establecido en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que regula la planeación en los organismos del Estado, y en consonancia con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se configura un marco normativo que impone a los servidores públicos la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación. Este marco busca garantizar un manejo adecuado del gasto público y la satisfacción efectiva de las necesidades públicas, asegurando el buen funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal.

En particular, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber de los servidores públicos garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este contexto, se ha procedido a seguir todos los procedimientos establecidos ante los entes competentes del gobierno nacional para la correcta asignación de recursos y la ejecución de la obra en las fases previamente definidas.

Se aclara en el presente estudio previo que los recursos asignados para la vigencia actual no son suficientes para cubrir en su totalidad todas las necesidades de construcción de edificaciones (módulos) e infraestructura del proyecto de construcción del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-1. En consecuencia, se ha priorizado la ejecución del Módulo “A”, el cual ha sido diseñado y presupuestado para cumplir con los requisitos funcionales esenciales del proyecto.

No obstante, dado que el alcance inicial del proyecto podría verse limitado por la insuficiencia de recursos, se establece la posibilidad de realizar una adición al presente proceso contractual. Esta adición permitirá complementar o expandir el alcance del Módulo “A” según sea necesario, siempre y cuando el incremento no supere el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

Esta medida se adopta para asegurar que el proyecto se lleve a cabo de manera eficiente y ajustada a los recursos disponibles, cumpliendo con los principios de legalidad y eficacia establecidos en la normativa colombiana. Además, se toma en cuenta el principio de responsabilidad fiscal y la necesidad de garantizar una correcta ejecución del contrato dentro de los límites presupuestarios permitidos.

Con la debida autorización de los recursos asignados para el proyecto, se procede a la publicación del proceso de contratación en la fase del pliego definitivo.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Población objeto:

GRUPOS EDAD	No. Usuarios	TOTAL UPC-ADICIONES
MENORES DE 1 ANO	18	$ 93.934.834
DE 1 A 4 ANOS	164	$ 310.382.778
DE 5 A 14 ANOS	582	$ 635.135.385
DE 15 A 18 ANOS HOMBRE	127	$ 145.093.249
DE 15 A 18 ANOS MUJERES	101	$ 138.341.105
DE 19 A 44 ANOS HOMBRE	1.159	$ 2.113.011.324
De 19 A 44 ANOS MUJERES	478	$ 1.104.171.995
DE 45 A 49 ANOS	149	$ 341.790.990
DE 50 A 54 ANOS	126	$ 350.362.887
DE 55 A 59 ANOS	170	$ 538.589.841
DE 60 A 64 ANOS	178	$ 692.142.968
DE 65 A 69 ANOS	130	$ 606.889.353
DE 70 A 74 ANOS	95	$ 523.924.681
DE 75 ANOS Y MAYORES	161	$ 1.082.991.397
Total general	**3.638**	**$ 8.676.762.788**

TABLA 1: POBLACION POR CICLO DE VIDA ESM 11782



IMAGEN 1: POBLACION POR CICLO DE VIDA ESM 11782

Usuarios: 3638 adscritos: Es el número de usuarios asignados al ESM de CACOM-1, para cubrir sus diferentes requerimientos en salud.

Población Flotante: 1948 Es el número de usuarios, personal militar que rota en la unidad en capacitación, entrenamiento y comisiones. (Edades 18-50)

Población Proyectada Planes Estratégicos: Reservado (aproximadamente 300 flotantes y 150 residentes) es el número de usuarios probables que van a llegar, el cual puede aumentar.

Población de los soldados regulares: 3200 SLR Anual (4 contingentes por año), son aquellos que llegan a la base a recibir instrucción y/o a terminar sus actividades de incorporación

Población de los soldados profesionales: se proyecta el ingreso de 1350 SLP para esta vigencia (dos contingentes de 675 año). Así mismo son aquellos que llegan a entrenamiento y /o a terminar sus actividades de incorporación.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Licitación Pública

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el presupuesto estimado y en particular el ARTÍCULO 2o. De la Ley 1150 de 2007 que dice ”DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento...”

Por ende, el proceso se adelantará mediante licitación pública.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1882 de 2018 se adelantará el proceso por documentos Tipo de Contrato, De otro lado este proceso se adelantará el proceso por los documentos tipo De infraestructura social, de acuerdo a lo indicado por CCE QUE DICE: “siguiendo un conjunto de parámetros obligatorios para los contratos de obra pública relacionados con sectores como educación, salud, cultura, recreación y deporte. Estos documentos tipo son adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública y aplican a proyectos específicos dentro de la infraestructura social por ejemplo, sector educación, sector cultura, recreación y deporte, Sector Salud: La Resolución 392 de 2021 establece los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública en este ámbito.

Donde estos documentos tipo son inalterables, excepto por las descripciones que están incluidas entre corchetes y resaltadas en gris, donde las entidades públicas pueden hacer modificaciones específicas.

Contrato de Obra Publica

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 se define el contrato de obra pública como

“**1o. Contrato de Obra.**

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"

2.2.3. Tipo de Contrato.

Obra pública

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio de obra, hasta el **24 de diciembre de 2024.**
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Combate No. 1 en Puerto Salgar - Cundinamarca
Forma de pago	**Un primer pago por concepto de anticipo:** Por concepto de anticipo correspondiente al **50% DEL VALOR ADJUDICADO DEL CONTRATO** para ser cancelado con cargo al **PAC DE NOVIEMBRE DE 2024.** En cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **Nota:** Los giros del anticipo deberán hacerse previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, así como también del contrato de fiducia y el cumplimiento y debido diligenciamiento del formato GA-JELOG-FR-090 sobre el desembolso del anticipo, además de las demás obligaciones contenidas en el numeral 4 del documento "condiciones generales" **Pago parcial de acuerdo con la ejecución de obra.** Pago parcial durante **DICIEMBRE de la vigencia 2024 hasta el 50% del valor total del contrato**; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.

Pago final correspondiente al saldo del contrato.

El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato y serán constituidos con cargo al **PAC Cuentas por Pagar para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2025**, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Notas:

1. Los pagos parciales y finales al Contratista se realizarán previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. La moneda del presente proceso es el peso colombiano, por lo tanto, los pagos independientes del país de origen del Contratista, se realizarán en pesos colombianos. 6. No obstante, lo anterior se podrán efectuar pagos adicionales si dentro del proceso de ejecución del contrato, se tiene un avance mayor al planeado en la forma de pago, que permita recibir el servicio a satisfacción en un mayor porcentaje, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo de PAC.

Justificación anticipo:

De acuerdo a la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", emitido por Colombia compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El interventor del contrato debe dar visto bueno al plan de inversión del anticipo y también autorizar previamente los pagos o reembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan.

Siguiendo las instrucciones descritas en la "Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable", en el plan de utilización o de inversión del anticipo, las Entidades Estatales deben incluir los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato estatal.

Para este caso en particular, la entidad permite que el anticipo sea utilizado por el contratista para: Compra adelantada de materiales de construcción cuya variación de precio en el mercado pueda generar un impacto desfavorable a los costos del proyecto, pago de anticipos de subcontratos de obra, alquiler de maquinaria y equipos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato únicamente en actividades de obra, compra de equipos que hagan parte del presupuesto del contrato, generar un flujo de caja inicial que permita pago de los salarios del personal en la etapa inicial del proyecto y realizar negociaciones con proveedores de forma temprana para adquirir insumos en momentos favorables según el precio del mercado, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Recomendación:

Se recomienda que el anticipo sea destinado para las negociaciones de subcontratos de obra o compra anticipada de aquellos ítems que pueden tener una variación en el mercado significativa, con el fin de mitigar el riesgo a un posible desequilibrio económico del contrato, que de por si esta endilgado al contratista según la matriz de riegos del proceso.

Por otro lado, el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El supervisor y/o interventor

del contrato debe dar visto bueno plan de inversión del anticipo y también autorizar previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y los rendimientos que se produzcan en la fiducia o patrimonio autónomo, deberán ser consignados en el Tesoro Nacional, en el número de cuenta suministrada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Nota:

De acuerdo con la Cartilla "Recomendación para la Elaboración de Estudios Previos" de la Procuraduría General de la República, no se podrá supeditar el inicio del plazo de ejecución de los contratos al giro de los recursos pactados en calidad de anticipo o pago anticipado, toda vez que, dentro del proceso de selección correspondiente, se efectuaron exigencias y revisiones orientadas a verificar la solvencia económica y técnica del contratista que lo capacitan para iniciar la ejecución del objeto contractual sin condicionamientos económicos.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	Si	No
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	Si	No
Chile		SI	SI	Si	Si	No
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	Si	Si	No
Estados Unidos		SI	SI	Si	Si	No
México		SI	SI	Si	No	Si

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	Si	No
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	No
Unión Europea		SI	SI	Si	No	Si
Israel		SI	SI	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Si	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Especificaciones técnicas para la OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Condiciones generales para la OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las obligaciones generales y particulares para el presente proceso se encuentran anexas al presente documento, en el documento Anexo Técnico y sus apéndices.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, plazos y obligaciones definidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, documento condiciones generales, el Contrato incluyendo su Anexo Técnico, y la propuesta presentada por el contratista y demás documentos del proceso.

2. Entregar la programación de obra del Contrato, así como toda la documentación para realizar los trámites administrativos durante el tiempo indicado en el documento *condiciones generales.*

3. Atender de manera oportuna y de acuerdo a los tiempos estipulados, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad a través del supervisor de la interventoría o el interventor en desarrollo de sus funciones, para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones

4. Realizar la adecuada inversión y manejo de los recursos entregados por concepto de anticipo, efectuar su amortización, y reintegrar a la Entidad los rendimientos derivados del mismo.

5. Aportar, antes de la ejecución, durante el contrato y al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar los trámites en desarrollo del contrato, y los relacionados para la liquidación del mismo.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

7. Informar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y a la interventoría a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en el que tenga conocimiento de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, especialmente las investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista y la iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural

8. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Realizar la adecuada inversión y manejo de los recursos entregados por concepto de anticipo, efectuar su amortización, y reintegrar a la Entidad los rendimientos derivados del mismo.

10.. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo y demás documentación para la ejecución de la etapa trámites administrativos.

11. Entregar al interventor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1.. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aérea Colombiana, que deberá entregar el Supervisor al Contratista, al firmar el acta de inicio del contrato.

2. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas Parciales de Obra. Estas Actas Parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato, según corresponda.

3. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial, de urbanismo, de responsabilidad social y demás normatividad que le compete conforme a normas aplicables, las especificaciones técnicas y naturaleza de la obra.

4. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

5. Para la elaboración de los Estudios de Seguridad Personal, el contratista deberá entregar la documentación de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato al interventor.

6. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

7. Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín y primeros auxilios que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

8. Será responsable del pago de salarios, honorarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros, y demás aspectos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen **dentro del plazo acordado en el contrato.** Atenderá las instrucciones impartidas por el interventor en la ejecución de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica, la solicitará al interventor con la debida antelación.

9. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

10. Mantener el balance económico del contrato.

11. Entregar rendición de cuentas de la fiducia mercantil a la interventoría del contrato, y asumir los costos de la fiducia y presentar a la interventoría la minuta y el contrato de fiducia.

12. Desarrollar y cumplir con las actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso y que fueron ofertadas y por la cual obtuvo puntaje.

13. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista antes de realizar los respectivos trabajos deberá presentar los respectivos soportes de

curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades, teniendo en cuenta que su no tenencia impide la realización de los trabajos, so pena de responsabilidad exclusiva del contratista

14. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la Unidad Militar Aérea en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

15. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA (FAC-CODAF-JELOG-DIFRA) en este evento.

16. El contratista que haya obtenido puntaje por factor calidad deberá presentar el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los términos establecidos en el contrato para la realización de los tramites administrativos.

17. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

192. Cumplir con las obligaciones establecidas para el 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021, con respecto al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establecida en el numeral 7.4 en este documento.

20. Deberá llevar libro de bitácora de la obra en los términos establecidos en la documentación del proceso (mirar condiciones generales)21. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez de adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.
22. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras, de conformidad con el numeral 2.1. sobre personal mínimo requerido del documento titulado “Condiciones Generales”.

25. Aportar, al final de la ejecución del contrato la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación.

23. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otras que puedan afectar su vigencia o monto.

24. Presentar los documentos en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 por el cual se estableció el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y la Resolución 032 de 2019 del Ministerio del Trabajo en los términos del artículo 4.1.2.1.3 sobre seguridad y salud en

el trabajo de este EDP, así como lo establecido en el numeral 7 del documento condiciones generales.

25. Cumplir con las normas de gestión ambiental y 4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables establecidas en los documentos del proceso.

26. Las demás que estén contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la FAC y en los documentos técnicos del proceso y los derivados del contrato a suscribir.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá implementar buenas prácticas constructivas, realizar el seguimiento correspondiente en la ejecución de las obras según lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y las demás que apliquen para el presente proyecto, así como elaborar planes de mejoramiento durante el desarrollo de la obra.

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la interventoría, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la FAC
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

NOTA: Al desarrollarse el objeto del contrato en instalaciones de una Unidad Militar Aérea, la entidad dará aplicación a sus políticas internas y se abstendrá en caso tal de permitir el ingreso, caso en el cual el contratista se obliga a designar otro personal en la mayor brevedad posible a efectos de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009".

d. El contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:
Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal - (última versión)
Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado - (última versión)
FORMATO OA-JIAEC-FR-213 FORMATO N°4 Verificación de Seguridad Contrato Inferior a 30 días - (última versión)

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista está en obligación de la Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio.

El Sistema deberá desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, en los equipos e instalaciones y saneamiento básico, donde el contratista debe soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento; adicionalmente debe proveer todos los elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, dar cumplimiento a la GUIA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y la normatividad vigente.

El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.

El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo), cumpliendo con las siguientes normas, resoluciones, decretos y programas:

a. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
b. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
c. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
d. Cumplir con lo especificado en el PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, establecido en el documento "Condiciones generales".
e. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento "Condiciones generales".
f. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.
g. Implementar protocolos de bioseguridad en caso de ser requeridos por la presencia de enfermedades potencialmente infectocontagiosas.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar.

Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos (se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
b. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. El contratista debe dar cumplimiento durante la ejecución de la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.
d. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento "Condiciones generales"
e. Cumplir la resolución 472 de 2017 que trata de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Nota: el presente contrato contempla la tala y compensación de los árboles que interfieren en el desarrollo de las obras. En tal sentido, el contratista debe dar estricto cumplimiento a lo descrito en los permisos otorgados por las Autoridades Ambientales competentes.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- Constitución Política de 1991: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.

- Misión de Crecimiento Verde: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.

- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.

- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.

- CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles): Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas.

Colombia ha incorporado el direccionamiento internacional relacionado con la producción y el consumo sostenible y específicamente lo relacionado con las Compras Sostenibles, desde la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de: «compra responsable de bienes y servicios sostenibles» que tiene como objetivo repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles.

Para Colombia la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Según la Cartilla para la adquisición de bienes y servicios sostenibles, para identificar que un criterio es sostenible, se hace necesario analizar si estos, generan impacto positivo ambiental, social, y/o económico, de tal suerte, que los colaboradores de las áreas técnicas responsables de la contratación puedan incorporar como criterios de compra sostenible aquellos que cumplan de manera general con las siguientes características:

a. Ahorren recursos: energía o agua.
b. Usan recursos renovables.
c. Contengan bajo contenido o ausencia de sustancias toxicas, así como bajas emisiones.
d. Permiten reducción de desperdicios.
e. Elaborados en materiales reciclados.
f. Duraderos en el tiempo.
g. Fáciles de reparar.
h. Reusables, reciclables, hechos de materiales que pueden ser separados.
i. Promuevan el trabajo digno.
j. La no discriminación (En ninguna de sus formas, raza, sexo, religión, personas con movilidad reducida).
k. Promuevan la generación de empleo.
l. Promuevan la innovación.
m. Promuevan negocios inclusivos y tratos justos con los proveedores.
n. Cambio climático.
o. Mejoren la transparencia institucional.
p. Generación y disposición de residuos sólidos, emisiones, vertimientos.

Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (2016- 2020)[1]

Con el objetivo de brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, se comparte el documento, compuesto por trece (13) fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental para los siguientes aspectos:

- Servicio de rutas escolares.
- Servicio de operador logístico para la realización de eventos.
- Arrendamiento de vehículos
- Prestación del servicio de centro de contacto.
- Consultoría para infraestructura de transporte
- Consumibles de Impresión
- Servicio de Mantenimiento de Ascensores
- Software empresarial
- Adquisición de equipos/ sistemas de climatización
- Servicio tercerizado de enfriamiento
- Servicio de siembra y/o mantenimiento de jardines, siembra de zonas verdes, reforestación de áreas degradadas

- Adquisición de elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.)
- Adquisición de madera para productos mobiliarios y aglomerados.

Para el cumplimiento de la política del Plan de Acción Nacional de Compras Públicas, el contratista debe cumplir con los estipulado en las siguientes fichas técnicas con criterios ambientales:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA USO DE MADERA EN CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL Y OBRAS CIVILES

BIEN O SERVICIO	Adquisición de elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.)
AÑO DE ELABORACIÓN	2022
OBJETIVO/ DESCRIPCIÓN	Establecer la ficha técnica con criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la adquisición de productos forestales maderables para construcciones estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, pisos, paredes, ventanas, etc.). En Colombia una de las principales causas de degradación de los bosques es la tala selectiva no sostenible de especies maderables. Es por esto que el consumo de productos maderables de procedencia ilegal o desconocida tienen relación con impactos ambientales negativos como: el aumento de la deforestación y degradación de los bosques, aumento de las emisiones de gases efecto de invernadero que contribuyen al cambio climático global, disminución de la oferta hídrica; así mismo tiene un efecto directo sobre la fauna silvestre al alterar la disponibilidad de hábitat y recursos, entre otros[1] . Teniendo en cuenta el gran volumen de compra de madera por parte de las entidades públicas se realizaron diferentes espacios de trabajo, contando con el apoyo de WWF Colombia en el marco de dos proyectos: "Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques" financiado por la Unión Europea y "Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia", financiado por el Fondo Colombia Sostenible y administrado por el BID; como resultado de los espacios de trabajo las entidades estatales manifiestan la necesidad de contar con criterios ambientales en procesos de adquisición de productos de madera terminados. Así mismo, dicha necesidad responde al Pacto Intersectorial por la Madera legal en Colombia (PIMLC), iniciativa público privada creada en el año 2009, liderada por Minambiente, y que inició su segunda fase en 2021 de cara a los compromisos ambientales del país al año 2030, con el objetivo de "promover el mercado legal de la madera en Colombia". Dadas las consideraciones anteriores, se crea la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables a la adquisición de elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.)

[1] SINCHI y WWF, 2015.

Compras Públicas Sostenibles

ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
El contratista debe demostrar que la madera **en primer grado de transformación** utilizada en construcciones estructurales *(madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.)* **procedente de bosques naturales o plantaciones protectoras-productoras**, es de origen legal o verificable, una vez cumpla con la normatividad vigente, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8), la Resolución 1909 de 2017, la Resolución 1971 de 2019 y el Decreto 1532 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	En caso de que la madera provenga de un depósito el contratista deberá adjuntar: - La certificación de registro del libro de operaciones forestales (LOF) emitido por la Autoridad Ambiental Competente. - La certificación del cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones forestales (LOF) emitido por la Autoridad Ambiental Competente. En caso de que la madera provenga directamente del sitio de aprovechamiento el contratista deberá adjuntar el Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en línea –SUNL que es emitido por la Autoridad Ambiental Competente. Dicho SUNL podrá ser de movilización o removilización.
El contratista debe demostrar que la madera en **segundo grado de transformación** utilizada en construcciones estructurales *(madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.)* y en construcciones arquitectónicas *(madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, pisos, paredes, etc.)*, **procedente de bosques naturales o plantaciones protectoras-productoras**, es de origen legal o verificable, una vez cumpla con normatividad vigente en relación con el registro en el Libro de Operaciones Forestales-LOF, según lo establecido en Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1971 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	El contratista deberá adjuntar: - El certificado de registro del libro de operaciones forestales (LOF), emitido por la Autoridad Ambiental Competente - El certificado, carta u oficio del cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones, emitidas por la Autoridad Ambiental Competente.

[3] Forma asociativa que se constituye conforme a la Ley, cuyo objeto social esté relacionado con el sector forestal (Decreto 690 del 2021).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El contratista debe demostrar que la madera **en primer grado de transformación** utilizada en construcciones estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) procedente de **plantaciones forestales con fines comerciales**, es de origen legal o verificable, una vez cumpla con el Decreto 2398 de 2019 relacionada con el certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	En caso de que la madera provenga directamente del sitio de aprovechamiento el contratista debe adjuntar: - El certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales emitido por el ICA. - Copia de la resolución de registro de plantación forestal, emitido por el ICA. En caso de que la madera provenga de un depósito el contratista debe adjuntar: - El certificado de registro del libro de operaciones forestales (LOF), emitido por la autoridad ambiental regional competente. - El certificado del cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones forestales, emitidos por la autoridad ambiental competente
El contratista debe demostrar que la madera **en segundo grado de transformación** utilizada en construcciones estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, obras civiles, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, pisos, paredes, etc.), **procedente de plantaciones forestales con fines comerciales**, es de origen legal o verificable, una vez que garantice el cumplimiento a la normatividad relacionada con el certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales, el registro en el Libro de Operaciones Forestales-LOF, según lo establecido en Resolución 1971 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	El contratista deberá adjuntar: - El certificado de registro del libro de operaciones forestales (LOF), emitido por la autoridad ambiental regional competente. - El certificado del cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones forestales, emitidos por la autoridad ambiental competente.
Para los productos forestales **importados** de **transformación primaria y secundaria que NO** estén incluidos en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el contratista debe demostrar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el certificado fitosanitario para la importación, según lo establecido en la Resolución 1558 de 2010 del ICA o aquella que la modifique, derogue o sustituya.	El contratista deberá adjuntar el Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
Para los productos forestales **importados de transformación primaria** y que **NO** estén incluidos en los apéndices CITES, el contratista debe demostrar el cumplimiento de la normatividad relacionada con autorizaciones de importación de especímenes de la diversidad biológica, según lo establecido en la Resolución 1367 de 2000 y la Resolución 454 de 2001; además de lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 (artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8), la	El contratista deberá adjuntar: - El permiso para exportación y/o importación de especímenes de la diversidad biológica no listados en los apéndices de la convención CITES, emitida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Compras Públicas Sostenibles

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 1909 de 2017, la Resolución 1971 de 2019 y el Decreto 1532 de 2019 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.	- El certificado de verificación por parte de la Autoridad Ambiental de la jurisdicción del puerto de importación. Adicionalmente: - En caso de que la madera sea movilizada desde el puerto de desembarque autorizado hasta el lugar donde se desarrolla la construcción estructural u obra civil, el contratista deberá adjuntar el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la diversidad biológica en línea –SUNL que es emitido por la Autoridad Ambiental Competente. - En caso de que la madera sea movilizada desde el puerto de desembarque autorizado hasta un aserrío para generar productos en segundo grado de transformación, el contratista deberá adjuntar: - La certificación de registro del libro de operaciones forestales (LOF) emitido por la Autoridad Ambiental Competente. - La certificación del cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones forestales (LOF) emitido por la Autoridad Ambiental Competente.
Si el contratista incluyó en su propuesta precontractual alguno de los criterios calificables, deberá entregar todos los documentos que evidencian su cumplimiento.	Documentos que evidencian el cumplimiento del criterio calificable. *Nota: Tener en cuenta los medios de verificación de la etapa precontractual.*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA USO MOBILIARIO DE MADERA Y AGLOMERADOS

BIEN O SERVICIO	Adquisición de madera para productos mobiliarios y aglomerados.
AÑO DE ELABORACIÓN	2022
OBJETIVO/ DESCRIPCIÓN	*Establecer criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la adquisición de productos forestales maderables terminados como: muebles, escritorios, sillas, molduras, parquet, listón, machihembrado, puertas, aglomerados y contrachapados, y otros productos terminados afines.* En Colombia una de las principales causas de degradación de los bosques es la tala selectiva no sostenible de especies maderables. Es por esto que el consumo de productos maderables de procedencia ilegal o desconocida, tienen relación con impactos ambientales negativos como: el aumento de la deforestación y degradación de los bosques, aumento de las emisiones de gases efecto de invernadero que contribuyen al cambio climático global, disminución de la oferta hídrica; así mismo, tiene un efecto directo sobre la fauna silvestre al alterar la disponibilidad de hábitat y recursos, entre otros[1]. Teniendo en cuenta el gran volumen de compra de madera por parte de las entidades públicas se desarrollaron diferentes espacios de trabajo, contando con el apoyo de WWF Colombia, en el marco de dos proyectos: *"Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques"* financiado por la Unión Europea y *"Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia"*, financiado por el Fondo Colombia Sostenible y administrado por el BID; como resultado de los espacios de trabajo las entidades estatales manifiestan la necesidad de contar con criterios ambientales en procesos de adquisición de productos de madera terminados. Así mismo, dicha necesidad responde al Pacto Intersectorial por la Madera legal en Colombia (PIMLC), iniciativa público privada creada en el año 2009, liderada por Minambiente, y que inició su segunda fase en 2021 de cara a los compromisos ambientales del país al año 2030, con el objetivo de *"promover el mercado legal de la madera en Colombia"*. Dadas las consideraciones anteriores, se crea la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables a la adquisición de madera para productos mobiliarios y aglomerados.

[1] SINCHI y WWF, 2015

ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
El contratista que suministre productos de origen **nacional** elaborados y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como: muebles, escritorios, sillas, molduras parquet, listón, machiembrado, puertas, aglomerados y contrachapados y otros productos terminados de origen nacional deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente en relación con el registro en el Libro de Operaciones Forestales-LOF, que demuestra su origen legal o verificable, en cumplimiento de lo establecido en Decreto 1076 de 2015 (Artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4) y la Resolución 1971 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	El contratista deberá adjuntar: - La certificación de registro del Libro de Operaciones Forestales (LOF) emitida por la Autoridad Ambiental Competente. - La certificación del cumplimiento de los reportes anuales del Libro de Operaciones (LOF) emitida por la Autoridad Ambiental Competente
El contratista que suministre productos **importados** elaborados y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como: muebles, escritorios, sillas, molduras parquet, listón, machiembrado, puertas, aglomerados y contrachapados y otros productos terminados afines **importados**, deberá contar con el certificado fitosanitario para la importación, según lo establecido en la Resolución 1558 de 2010 del ICA o aquella norma que la modifique, deroque o sustituya.	El contratista deberá adjuntar el Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) ante el ICA.
Si el contratista incluyó en su propuesta precontractual alguno de los criterios calificables, deberá entregar todos los documentos que evidencian su cumplimiento.	Documentos que evidencian el cumplimiento del criterio calificable. *Nota: Tener en cuenta los medios de verificación de la etapa precontractual.*

NOTA ACLARATORIA ACERCA DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL:

*Para el caso de los oferentes que **subcontratan proveedores** de madera para el desarrollo de mobiliarios o aglomerados, aplica el medio de verificación en relación con la **declaración juramentada** que indique su compromiso de entrega de todos los documentos que evidencian el cumplimiento de los criterios. Por su parte, aquellos **oferentes que suministran directamente la madera** que va a ser empleada en la producción de mobiliarios o aglomerados, aplica como medio de verificación los documentos señalados en los medios de verificación, lo anterior, teniendo en cuenta la accesibilidad a la información.*

[3] Forma asociativa que se constituye conforme a la Ley, cuyo objeto social esté relacionado con el sector forestal (Decreto 690 del 2021).

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la construcción del proyecto

No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá garantizar además que el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:

Aspecto	Descripción	Método de control por parte de Interventoría
Disposición de residuos	Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental.	Presentar certificación emitido por el gestor ambiental
Suministro de Materiales	Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Presentar autorización ambiental para la extracción o aprovechamiento del material pétreo.
Suministro de dotación al personal	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.)	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.
Elementos de ferretería y materiales de construcción. (cemento, pinturas, sustancias químicas entre otros)	El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades. Si se pretende modificar la ficha técnica, el contratista deberá ofrecer productos de tecnología actualizados, vigentes que presenten mayor ventaja respecto a otras tecnologías del mercado cuyo impacto ambiental sea menor. El contratista deberá utilizar materiales reciclados o de fácil reciclaje para el embalaje de los productos y los insumos.	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior.

Finalmente, deberá implementar el plan de manejo ambiental para la obra, tal como se exige en el documento de “Condiciones generales”.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS	2000227

4.1.5. Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y en el año 2018, mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentran registrados todos los elementos en el Sistema.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NÚMERO NOC
27,1,1	CELDA (I06H) DE ENTRADA Y SALIDA CON SECCIONADOR DE OPERACIÓN BAJO CARGA Y CORTE EN VACÍO, CAPACIDAD 630A/17.5KV/25KA, INCLUYE PUESTA A TIERRA CON TECNOLOGÍA DE AIRE EN TANQUE SELLADO, JUEGO SUPERIOR DE BARRAS, INDICADOR DE PRESENCIA DE TENSIÓN, BORNES PARA LA CONEXIÓN INFERIOR DE CABLE SECO MONOPOLAR, CODOS PARA CABLEADO, MECANISMO CON APERTURA DE PULSADOR, CIERRE Y CARGA DEL MUELLE MEDIANTE PALANCA, MONITOREO TÉRMICO: PARA DETECTAR UNA CONEXIÓN DEFECTUOSA Y EVITAR CUALQUIER DAÑO DEBIDO AL SOBRECALENTAMIENTO, PROTOCOLO DE PRUEBAS DE LA CASA FABRICANTE, CABLEADO EN COBRE DESNUDO NO. 2/0 AWG PARA INTERCONEXIÓN DE TIERRA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	
27,1,2	CELDA (I06H) DE ENTRADA Y SALIDA CON SECCIONADOR DE OPERACIÓN BAJO CARGA Y CORTE EN VACÍO, CAPACIDAD 630A/17.5KV/25KA, INCLUYE PUESTA A TIERRA CON TECNOLOGÍA DE AIRE EN TANQUE SELLADO, JUEGO SUPERIOR DE BARRAS, INDICADOR DE PRESENCIA DE TENSIÓN, BORNES PARA LA CONEXIÓN INFERIOR DE CABLE SECO MONOPOLAR, CODOS PARA CABLEADO, MECANISMO CON APERTURA DE PULSADOR, CIERRE Y CARGA DEL MUELLE MEDIANTE PALANCA, MONITOREO TÉRMICO: PARA DETECTAR UNA CONEXIÓN DEFECTUOSA Y EVITAR CUALQUIER DAÑO DEBIDO AL SOBRECALENTAMIENTO, PROTOCOLO DE PRUEBAS DE LA CASA FABRICANTE, CABLEADO EN COBRE DESNUDO NO. 2/0 AWG PARA INTERCONEXIÓN DE TIERRA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	
27,1,3	TRANSFORMADOR DE 300KVA, 3F/60 HZ, 13.2KV/220V-127V, TIPO SECO CLASE F, DEVANADOS EN RESINA EPOXICA, INCLUYE DPS´S PRUEBAS DE RUTINA, PRUEBAS EN SITIO, ACCESORIOS, CELDA METÁLICA PARA PROTECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	

27,2,1	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 6,0 HP(INCLUYE: TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS, 2 BOMBAS, TABLERO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS, TUBERÍA DE CONEXIÓN GALVANIZADA, PEDESTALES, FLOTADOR ETC.)	
27,2,2	SISTEMA EYECTOR DE 3,0 HP (INCLUYE FLOTADORES,TABLERO DE CONTROL) EQUIPO INCENDIOS NORMALIZADO 30 HP, (INCLUYE 1 BOMBA Q: 250 GPM, CFT 120 PSI Y UNA BOMBA JOCKEY 5 HP, TABLERO Y CONEXIONES ELECTRICAS, ACCESORIOS (VALVULA DE ALIVIO, TUBERIA DE CONEXÓN GALVANIZADA, PEDESTALES, MANOMETROS, CABEZAL DE PRUEBA SEGÚN NFPA 3" ETC) EJE VERTICAL SUCCIÓN NEGATIVA)	
27,2,3	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 6,0 HP(INCLUYE: TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS, 2 BOMBAS, TABLERO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS, TUBERÍA DE CONEXIÓN GALVANIZADA, PEDESTALES, FLOTADOR ETC.)	
27,2,4	EQUIPO BOMBA SUMERGIBLE, CON UNA MOTOBOMBA MODELO CONTRUIDA EN HIERRO GRIS CL 30 CON ANILLO DE FRICCIÓN EN BRONCE, CONEXIÓN DE DESCARGA VERTICAL DE 3" NPT, ROTOR DE HIERRO, CERRADO, INASTACABLE CON PASO DE SOLIDOS DE 37MM, POTENCIA 1 HP, INCLUYE SWITCH FLOTADOR Y ARRANCADOR.	

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los elementos a adquirir no cuentan con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.

El Supervisor o Interventor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita según lo señalado en el numeral 1.19 del Pliego de Condiciones Tipo.

CONSULTA DE PLANOS Y DOCUMENTOS
Condiciones de documentación técnica según lo señalado en el Pliego de Condiciones Tipo.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1		$		$		$

Nota: No se presenta consulta en el SILOG ni registros de precios históricos por tratarse de un servicio de construcción de una obra que determina un objeto y alcance particular.

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica por tratarse de una obra nueva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Como generalidad del proceso, se consulta como fuente el boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2024 preliminar, emitido el 15 de mayo de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2024pr

Con respecto al valor agregado por actividad económica, en este caso por la actividad que nos compete: La Construcción, el informe indica que para el año 2023pr, En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas):

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	7,6	4,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	0,7	1,3
Construcción	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Tabla. Construcción Tasas de crecimiento en volumen1 – Primer trimestre 2024pr

Con el fin de analizar el desarrollo del sector se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en Colombia, ya que el objeto se centra en este tipo de actividades.
La Actividad de la construcción está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

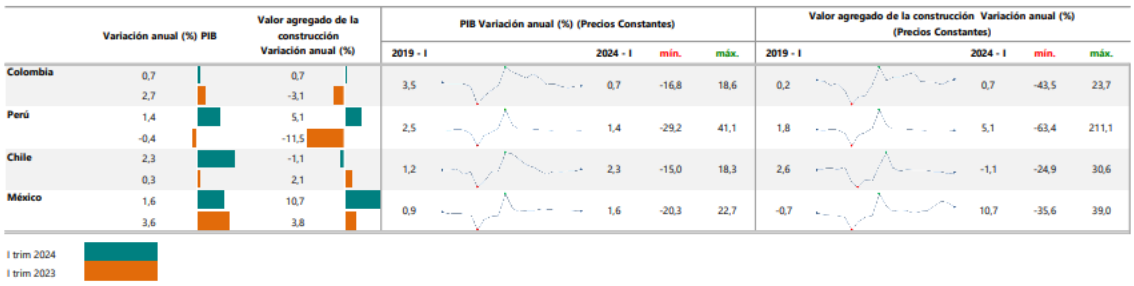
El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Así mismo, se consulta el Boletín técnico – Indicadores económicos alrededor de la construcción IEAC , con corte 07 de junio de 2024, publicado por el DANE en la misma fecha, el cual presenta

información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Producto Interno Bruto (PIB): En el primer trimestre de 2024 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 0,7% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,7% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (7,6%) y el aumento de 0,7% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 2,5%.

Al analizar rlas cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2024 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Chile registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 2,6%, seguido de México con 1,6%, Perú también presentó un incremento de 1,4% y Colombia creció 0,7%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2023 para México de 10,7%, Perú de 5,1% y Colombia de 0,7%, mientras que Perú registró una disminución de 1,1%.



Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú),
BCentral (Chile). Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2019 (I trimestre) – 2024 pr (I trimestre)

Empleo: abril de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 22.865 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 0,5%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 0,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2024, 1.581 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 50,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (794 miles de personas), que además presentaron un aumento del 13,0%, es decir, 91 mil personas más con respecto abril de 2023.

Con respecto a los indicadores de oferta:

Licencias de construcción: En marzo de 2024, se licenciaron 1.162.101 m2 lo que significó una disminución de 34,6% del área total aprobada con respecto a marzo de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 30,9%, al pasar de 1.356.339 m2 en marzo de 2023 a 936.955 m2 en marzo de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 23,6 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (34,6%).

En marzo de 2024, se licenciaron 9.060 soluciones de vivienda; 2.308 viviendas de interés social (VIS) y 6.752 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de -69,9% y para vivienda diferente de interés social de -1,7% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Censo de Edificaciones: En el primer trimestre de 2024, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 62,7% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 27,1% se encontraba paralizada y el 10,3% había culminado su actividad.

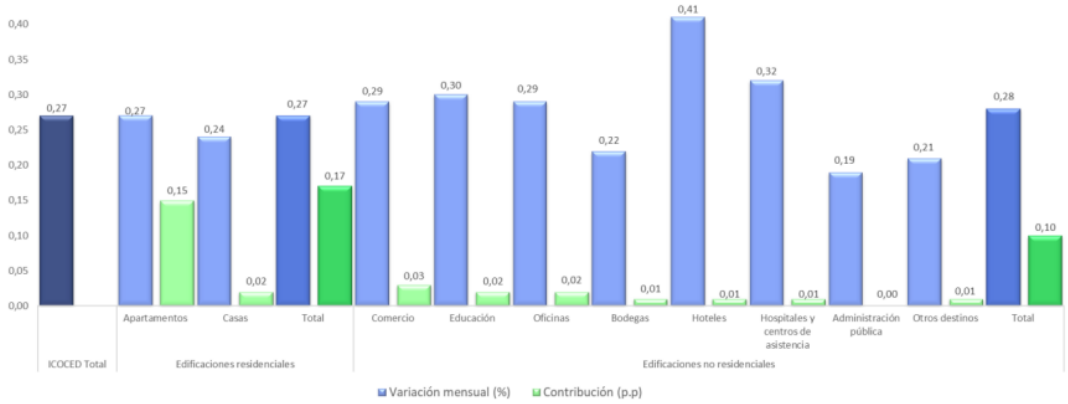
En el primer trimestre de 2024, el área en proceso disminuyó 0,9% al registrar 272.374 m2menos con relación al mismo trimestre de 2023. Así mismo, el área culminada aumentó 1,2%, al registrar 56.114 m2 más con relación al mismo trimestre de 2023. A su vez, el área paralizada aumentó 3,9% al registrar 474.279 m2más con relación al mismo trimestre de 2023.

Con respecto a precios y costos:

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones: El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En abril de 2024, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,27%, en comparación con marzo de 2024. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 0,27% y aportó 0,17 puntos porcentuales positivos a la variación mensual total (0,27%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 0,28% y contribuyó con 0,10 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,27%).

En cuanto a los destinos que más sumaron a la variación total del índice se tienen Apartamentos (0,27%), Comercio (0,29%), Casas (0,24%), Educación (0,30%) y oficinas (0,29%), los cuales aportaron en conjunto 0,24 puntos porcentuales a la variación mensual total (0,27%).



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Abril 2024pr

Por grupos de costos, los grupos de Servicio Generales de la Construcción (0,55%) y Mano de Obra (0,44%), fueron los que más contribuyeron a la variación total del ICOCED al contribuir con 0,21 puntos porcentuales a la variación total mensual del índice (0,27%).

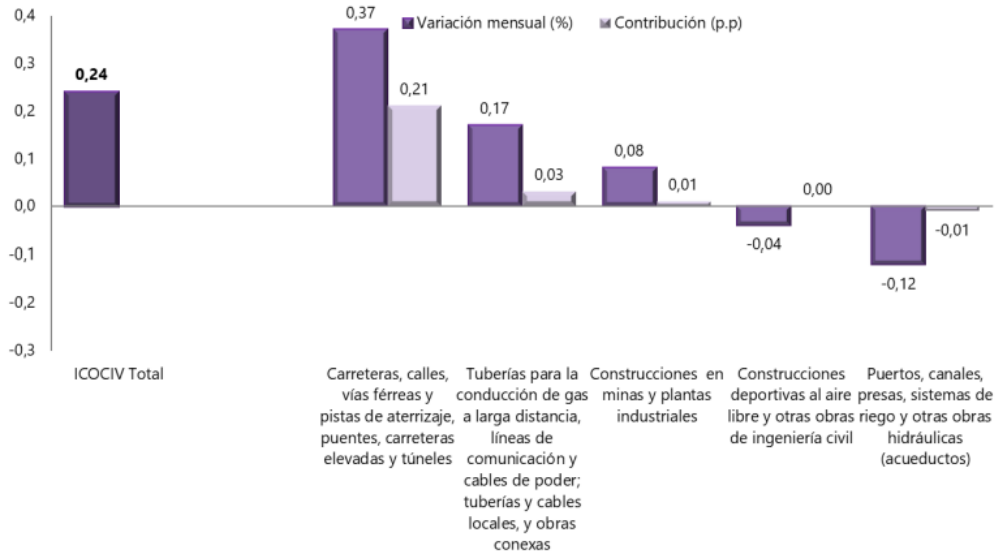
	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2022 (abr)	2024 (abr)	mín.	máx.
ICOCED Total	**0,27** **0,54**		**1,98**	**0,27**	**-0,32**	**4,87**
Servicios Generales De La Construccion	0,55 0,42	0,12 0,10	1,46	0,55	-0,41	3,43
Mano De Obra	0,44 0,47	0,09 0,09	0,07	0,44	0,00	4,61
Materiales	0,11 0,60	0,06 0,30	3,22	0,11	-0,58	5,94
Equipo	0,30 0,56	0,01 0,02	0,30	0,30	-0,14	3,99
Herramienta Menor	8,54 1,30	0,01 0,00	1,27	8,54	-1,81	8,54
Maquinaria	0,03 0,99	0,00 0,01	0,39	0,03	-0,78	4,38
Transporte	-1,21 2,41	-0,01 0,02	0,09	-1,21	-1,21	2,64
Equipo Especial Para Obra	-0,81 -0,54	-0,01 -0,01	-0,05	-0,81	-1,26	2,18

abr-24
abr-23

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2022 – 2024pr (abril)

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. En abril de 2024, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,24%, con respecto marzo de 2024. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,37%), el cual sumó 0,21 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (0,24%).



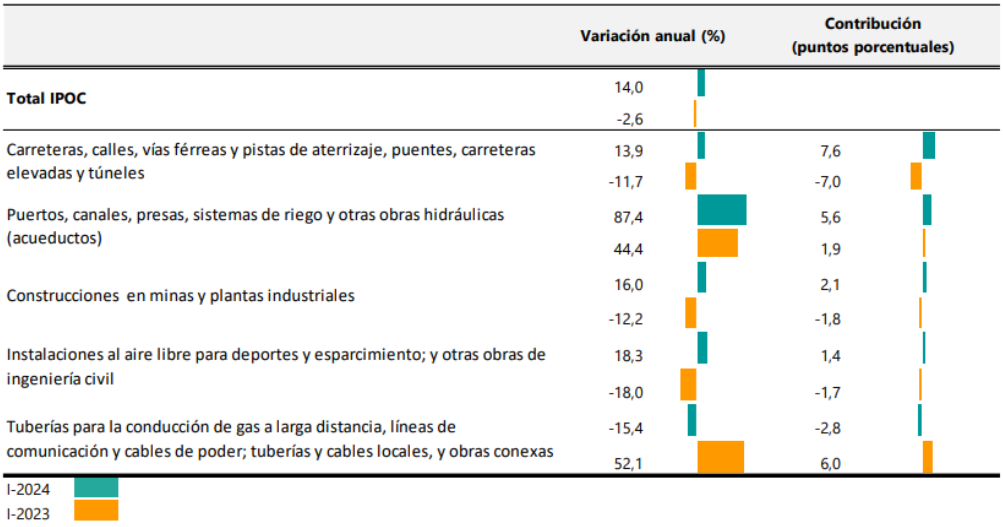
Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Abril 2024pr

Por grupos de costos, los grupos de Mano de Obra (0,78%) y Materiales (0,13%), fueron los que más contribuyeron a la variación total del ICOCIV al aportar con 0,20 puntos porcentuales a la variación total mensual del índice (0,24%).

Índice de Precios del Productor (IPP) En mayo de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,19%, respecto abril de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de -0,67%.

Indicador de producción de Obras civiles (precios corrientes): En el primer trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 14,0%, con relación al primer trimestre de 2023 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (13,9%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (87,4%), los cuales sumaron en conjunto 13,2 puntos porcentuales a la variación anual (14,0%).



Fuente:
DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2023 - 2024 (I trimestre) pr

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos (157,5%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (9,5%), Puentes y carreteras elevadas (223,6%), Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (71,0%) y Centrales eléctricas (51,6%) sumaron 19,4 puntos porcentuales a la variación anual del indicador (14,0%). Por su parte, las subclases Tuberías de larga distancia (-75,2%) y Cables locales y obras conexas (-31,7%) restaron en conjunto 6,0 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (14,0%).

De acuerdo a las estadísticas empresariales presentadas en el informe, señala las **Principales variables para la actividad económica de construcción – Resultados anuales**, en donde la Encuesta de Micronegocios estimó un aumento de 0,7% en el total de los micronegocios entre 2023 y 2022, es decir, 37.446 micronegocios más en 2023.

En 2023, para el sector construcción se tienen 306.432 micronegocios, con una participación sobre el total de micronegocios de 5,9% y una variación anual -3,9% con respecto al 2022, es decir, 12.306 micronegocios menos contribuyendo con -0,2 puntos porcentuales a la variación anual del total de micronegocios del país (0,7%).

Los micronegocios del sector construcción para 2023 representan un total 396.509 personas ocupadas, con una variación anual de -5,7% que corresponde a 23.991 menos personas ocupadas con relación al año anterior. En cuanto a las ventas o ingresos se observa un crecimiento de 21,0% con relación al 2022. De otra parte, el consumo intermedio se presentó un crecimiento de 18,3% con relación al año anterior.

Número de empresas por sector económico (Construcción): En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total.

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.479	30.094	96.573
Total		123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Fuente: DANE, Directorio Estadístico de Empresas (DEE) 2019-2021.

Gráfico. *Número de empresas por sector construcción 2019- 2021*

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0%del total.

Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

5.1.2. Técnico

El objeto del proyecto el cual es la “OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, se enmarca dentro del cumplimiento de los fines estatales de la contratación, de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

Los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las NormasTécnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones vigentes.

El proyecto está diseñado según Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, decreto 945 del 05 de junio de 2017 y demás decretos que lo modifiquen y complementen.

El proyecto en mención cumple con la normatividad legal como es el Decreto 1594/1984 (Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21): el cual establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y

los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados; así como la Reglamentación Nacional (Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente); Ley 9 de 1979 (De la protección del medio ambiente); Ley 99 de 1993 (Fundamentos de la política ambiental Colombiana); y Ley 142 de 1994 (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones).

El proyecto no requiere de licencia ambiental ya que según lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010 (Derogada por el art. 53, Decreto Nacional 2041 de 2014) esta construcción no se enmarca en los proyectos susceptibles de licencia. "Título 11, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7°. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto, es decir en el sector de hidrocarburos, minero, construcción de presas, represas o embalses, sector eléctrico, marítimo y portuario, construcción y operación de aeropuertos internacionales, ejecución de obras públicas relacionadas con la red vial nacional, red fluvial, vías férreas y obras marítimas entre otras.

Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo a Decreto No.1249 de 1942 (mayo 20) se dicta una disposición referente a las construcciones de la Aviación Militar el cual estas son autónomas y no requiere Licencia de Construcción según el numeral 2 "Que por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas tanto de las Bases Aéreas Militares como de ciertas dependencias de las mismas sean de carácter estrictamente reservado".

Para el desarrollo del proyecto deben ser totalmente aplicables los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado.

Para lo anterior, se establece que los diseños para la construcción de esta infraestructura se encuentran completos, de acuerdo con lo enunciado por los comités estructuradores y revisores nombrados para tal fin.

Asimismo, para el debido control de este proyecto, la FAC contratará una Interventoría de carácter Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico con el fin de tener un control primario en sus relaciones contractuales.

Generalidades

Para la construcción de la "**OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", la FAC para la estructuración del proyecto se destinó un personal de la Dirección de Infraestructura (DIFRA), los cuales desarrollaron las siguientes actividades:

Diseños adelantados por el comité técnico estructurador.

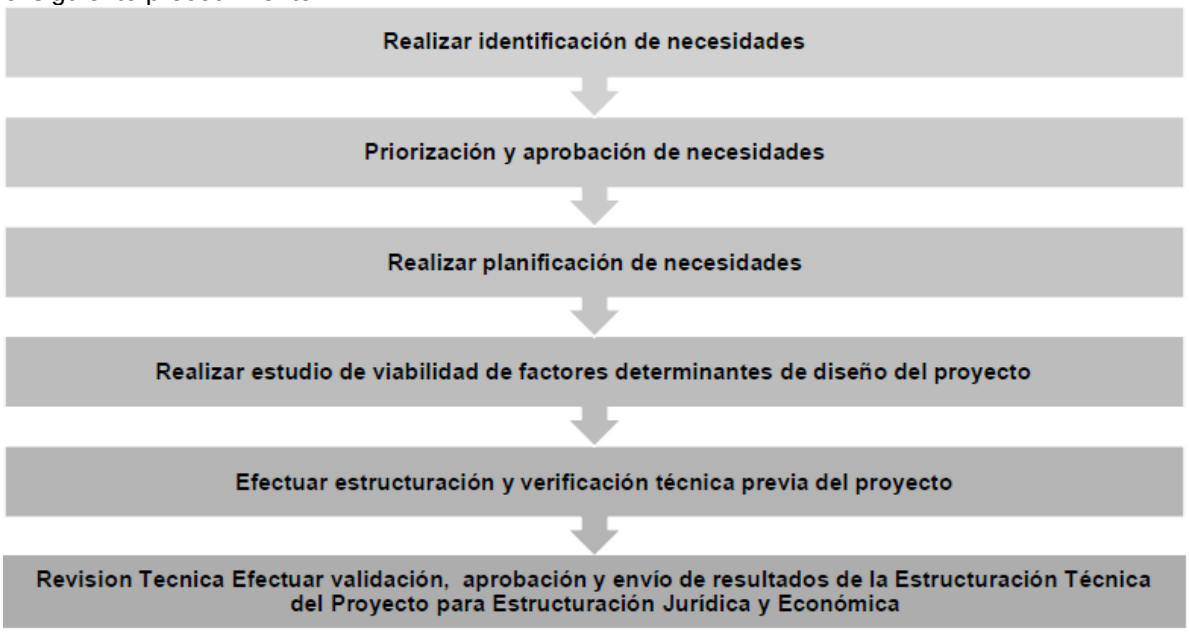
Se aplicaron los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado en la estructuración del proyecto por parte del

personal de ingenieros de la Dirección de Infraestructura, quienes desarrollaron las siguientes actividades:

a. Estudio de suelos
b. Levantamiento topográfico.
c. Diseño y revisión de los diseños arquitectónicos, estructural, eléctricos, hidrosanitario, mecánico, vías, entre otros (incluye cantidades de obra - presupuesto de obra – análisis de precios unitarios).
d. Especificaciones técnicas del proyecto
e. Planimetría completa del proyecto
f. El comité revisor deja constancia de la revisión según formatos GA-JELOG-FR-126, GA-JELOG-FR-127, GA-JELOG-FR-128, GA-JELOG-FR-129, GA-JELOG-FR-131 por cada especialidad.

Descripción general del proceso de planeación del proyecto objeto del presente proceso contractual

Para la planeación y estructuración de proyecto a cargo del presente proceso contractual, se siguió el siguiente procedimiento:



a. Ejecución por parte del GACAR del Estudio de Estado Mayor, en el cual la Unidad Militar Aérea, efectúa el análisis del problema y los factores que lo conforman: hechos, criterios y la gestión documental que soporta la oportunidad para la ejecución del proyecto; además establece las posibles soluciones al problema y la comparación o análisis con el fin de determinar la viabilidad deL proyecto de traslado de la Unidad.
b. Realizar planificación de necesidades: El proyecto se priorizo y aprobó por parte del Alto Mano de la FAC, que incluye al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor FAC, Comando de Apoyo a la Fuerza, Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación, entre otros.
c. Realizar planificación de necesidades: se adelantó el diseño del cerramiento y la guardia identificando las prioritarias del proyecto.
d. Efectuar estructuración y verificación técnica previa del proyecto.

Tomando como insumo los documentos anteriormente relacionados, y conforme a los recursos disponibles, el comité técnico estructurador adelanto la cuantificación de la totalidad de las actividades requeridas para culminar el proyecto, priorizó las mismas y ajusto las cantidades de obra en función de los recursos disponibles.

Cabe aclarar, que el proyecto se diseñó por personal idóneo para tal fin, mediante el nombramiento de un comité compuesto por personal orgánico de la Dirección de Infraestructura de la FAC, así:

- Diseño Arquitectónico: **ASD2. MANUEL ALBERTO UBAQUE LOPEZ** – Arquitecto.
- Diseño de urbanismo: **ST LINA MARIA DIAZ MANRIQUE** – Ing. De vías.
- Diseño eléctrico: **CT. GERMAN ANDRES GONZALEZ AGUIRRE** – Ing. Eléctrico.
- Diseño estructural: **TE. DAVID MARCEL SANCHEZ BONILLA** – Ing. Civil
- Diseño de Ingeniería hidrosanitaria: **TE. ANGIE DANIELA AYALA GAMBOA** – Ing. H&S
- Diseño sistema refrigeración: **CT. BONILLA BONILLA SERGIO ALEJANDRO** – Ingeniero Mecánico
- Diseño sistemas Electrónicos de Seguridad: **AT. WILSON JAVIER RINCON VILLAMIL**
- Diseños redes y comunicaciones: **T1. FABIO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Como resultado del diseño, el cual se adelantó bajo las normas técnicas colombianas que rigen en Colombia para cada una de las especialidades, se generó la documentación correspondiente que servirá como carta de navegación para adelantar las obras objeto del presente proceso contractual, la cual se resume en Especificaciones Técnicas, cuadro de cantidades de obra y planimetría.

Posteriormente, el cuadro de cantidades de obra del proyecto fue tomado por el comité presupuestador a cargo del TE. IVAN CAMILO GUERRERO RAMIREZ – Arquitecto respectivamente, quienes apoyados con el comité técnico diseñador, siguieron la siguiente metodología con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial:

- Interpretación de planos y especificaciones técnicas.
- Evaluación de cantidades de obra.
- Utilizando del Software CONSRUPLAN de la empresa LEGIS S.A, el cual consta de una amplia base de datos de Análisis de Precios Unitarios (APUs) para el sector de la construcción, que se encentran alineados con los precios o estudio de mercado actual; además de algunos APUs incluidos al software por parte del comité presupuestador, se establece el presupuesto oficial del proyecto.

Esta base de datos o insumos del software es modificada para cada proyecto en particular, haciendo un análisis especifico de las condiciones de localización, costos de mano de obra, costos de materiales en la región, costo de equipos, transporte en general, proyecciones de salario mínimo y análisis del sector de la construcción.

Como resultado del análisis presupuestal, se genera el cuadro de presupuesto oficial debidamente soportado por los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que conforman dicho cuadro.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto C – 605 de 2020 de Colombia Compra Eficiente establece que*:" En consecuencia, tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. En tal perspectiva, cuentan con discrecionalidad para establecer en el pliego de*

condiciones o en su documento equivalente, así como en el contrato, el sistema de precios unitarios y la figura del AIU; modelo que, como se indicó, es más pertinente para los contratos de tracto sucesivo, como el de obra"; el comité presupuestador elabora un análisis de costos indirectos, basados en los costos directos de la obra, el personal administrativo y técnico necesario para ejecutar la obra, erogaciones correspondientes a impuestos, ensayos y demás aspectos de carácter indirecto que afectan el presupuesto del proyecto, para lo cual se identifican las siguientes variables:

Administración: involucra costos tales como salarios de personal administrativo de la obra (director de obra, residente de obra, asesores, etc.), contribuciones de ley (contribución especial, estampilla UNAL, ReteICA, ReteFuente, impuesto FIC, etc.), servicios públicos, costo de pólizas**,** dotación campamento, entre otros).

Imprevistos: de acuerdo a lo establecido por el (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Rad. 1996-4028-01. Sent. 14577 del 29 de mayo de 2003. C.P. Ricardo Hoyos Duque),

"El porcentaje de imprevistos significa, pues en su origen, la salvaguarda frente a los riesgos ordinarios que se producen en los contratos de obra y que, al no poder ser abonados con cargo a indemnizaciones otorgados por la Administración cuando se produzcan (ya que la técnica presupuestaria lo impediría en la mayoría de los casos), son evaluados a priori en los presupuestos de contrata. (sic) Cubre así los riesgos propios de toda obra, incluidos los casos fortuitos que podíamos llamar ordinarios... El porcentaje de imprevistos es, por tanto, una cantidad estimativa, con la que se trata de paliar el riesgo propio de todo contrato de obra. Como tal, unas veces cubrirá más y otras menos de los riesgos reales (los que, efectivamente, se realicen), y ahí radica justamente el áreas del contrato".

En efecto, la jurisprudencia ha reconocido que el concepto de imprevisto o costo contingente, dentro de los contratos estatales, principalmente aquellos que tienen por objeto obras, son parte de aquellos costos indirectos que permiten anticipar circunstancias o eventos constitutivos de aleas normales y del giro ordinario de los contratos.

Utilidad: Se establece una utilidad la cual es representativa de los diferentes procesos contractuales históricos de la FAC, en el cual se ha logrado determinar que los oferentes se ajustan a un valor del 4%.

Revisión Técnica
Finalmente se nombra un personal revisor de la Dirección de Infraestructura, encargado de verificar la correcta estructuración adelantada por el personal técnico.

5.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
13. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
14. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
15. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
16. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Ley 51 del 10 de octubre de 1986 que reglamenta la profesión de Ingeniería Eléctrica y Mecánica y profesiones Afines.
21. Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía”
22. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo

23. Ley 2022 de 2020 señala que los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas, cuyo régimen de contratación sea el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP–. Esta obligatoriedad implica que las entidades estatales tengan que adelantar los procesos de contratación bajo las condiciones establecidas en los documentos tipo que rijan para el objeto a contratar, sin que puedan variarse los requisitos fijados en ellos."

De conformidad a concepto C – 509 de 2022 del 8 de agosto de 2022 de CCE de dijo que:

"En desarrollo de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021, «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social». Dentro de esta categoría fue incluida la infraestructura asociada a los sectores de la salud, el educativo y el de cultura, recreación y deporte, tal como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución indicada, de la siguiente manera: Estos documentos tipo aplicarán a los proyectos de infraestructura social, tales como, sector educativo, sector salud y sector cultural, recreación y deporte, de conformidad con cada una de las resoluciones que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, donde se precisará el alcance concreto de estos documentos tipo; sin perjuicio de que se incluyan otros tipos de infraestructura social. (Énfasis fuera del texto) Como puede observarse, la Resolución 219 de 2021 contiene un listado enunciativo de los sectores relacionados con los proyectos de infraestructura social a los cuales aplican los documentos tipo –educativo; salud; cultura, recreación y deporte– . También precisa que el alcance de cada sector estará dado por las resoluciones posteriores que expida la Agencia. A su vez, esas resoluciones desarrollarán las matrices de experiencia y los glosarios que definirán concretamente cada sector, mediante los cuales se precisará de forma detallada su ámbito de aplicación. Así lo señala el parágrafo 3 del artículo 2 que dispone lo siguiente: «Los documentos tipo de infraestructura social empezarán a regir para cada sector, esto es, educativo, salud y cultura, recreación y deporte, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones mediante las cuales se adopten cada una de las matrices de experiencia y glosarios aplicables a cada sector». En concordancia, el «Documento Base» de licitación de obra pública de infraestructura social3 prescribe en la parte introductoria que «Este Documento Tipo de "infraestructura social" aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de "infraestructura social"». Cabe anotar que la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021 contiene los documentos tipo que aplican de forma transversal a los proyectos de infraestructura social en los sectores educativo; salud; cultura, recreación y deporte. Estos documentos son el documento base, los anexos, los formatos, los formularios y las matrices, los cuales se complementarán con cada una de las resoluciones que adoptan las matrices 3 Código: CCE-EICP-GI-14. Versión 1 Compartido por: Versión: 02 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 03 de noviembre de 2021 Página 9 de 1 de experiencia y los anexos de glosario para cada uno de los sectores, definiendo así su alcance y vigencia. En consecuencia, en materia de infraestructura social debe tenerse en cuenta que existen dos (2) clases de documentos tipo que se integran en cada proceso: i) los documentos transversales a todos los sectores de infraestructura social, es decir, el documento base, los anexos, los formatos, los formularios y las matrices adoptados mediante la Resolución No. 219 de 2021; y ii) los documentos tipo complementarios, referentes

a la matriz de experiencia y el glosario, los cuales han sido adoptados en la resolución para cada sector específico..."

Dentro del marco conceptual entiéndase que de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 del Estatuto de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993), define el contrato de obra como "aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles

Además, de acuerdo a lo establecido por CCE en la guía obra pública establece que "…deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial. La Entidad Estatal solo debe iniciar el Proceso de Contratación de obra pública cuando los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable..."

Por ende los estudios técnicos deben contener:

- Descripción general del proyecto.
- Anexo técnico.
- Población beneficiada.
- Estudios geológicos y geotécnicos cuando apliquen.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos y de drenaje cuando apliquen.
- Estudio de la situación actual y proyección de uso futuro de la obra para la previsión del mantenimiento.
- Diseño.
- Estructuración de la distribución predial con base en información catastral.
- Análisis ambiental.
- Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación.
- Costo estimado y plan de manejo económico y financiero, teniendo en consideración el origen de los recursos.

Normatividad específica:

1. Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes".
2. Decretos Reglamentarios 923 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
3. Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".
4. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Ley 373 de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".
6. Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", específicamente respecto de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.
7. Resolución No. 090708 del 30 de agosto de 2013 (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE).

8. Decreto 2041 de 2014, “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
9. Decreto 1249 de 1942, respecto a las construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.
10. Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.
11. Decreto 050 de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”.
12. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.
13. Ley 1697 de 2013, “Por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos”.
14. Las demás normas técnicas colombianas aplicables al material, equipos y sistemas que se utilicen para el desarrollo de la obra
15. Disposición 006 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se aprueba el MANUAL DE INSTALACIONES (MAINS) FAC-4.2-C (Público), Tercera Edición
16. Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989.
17. Decreto 1469 de 2010 art. 39 (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público).
18. Normas vigentes de carácter nacional, municipal distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida. Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997.
19. NTC-2050 Código Eléctrico Colombiano Segunda Actualización abril de 2020.
20. Dec.1140 de 2003 (sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos)
21. Resolución No. 180540 del 30 de marzo de 2010 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP).
22. Dar cumplimiento a la "GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC" (GH-JERLA-GUI-003)” o reglamentación vigente

Demás normas concordantes con el objeto del proceso contractual.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio de construcción de obras civiles en Colombia es ofrecido por empresas y asociaciones profesionales en los servicios de arquitectura e ingeniería, las cuales se encuentran conformadas por distintas especialidades relacionadas con los procesos de diseño, y construcción de obras civiles y edificaciones en general.

Así mismo, teniendo en cuenta el código UNSPSC de los bienes objeto del proceso, se puede evidenciar en el SECOP II la existencia de empresas proveedoras que están inscritas en dicho código hasta el cuarto nivel, así:

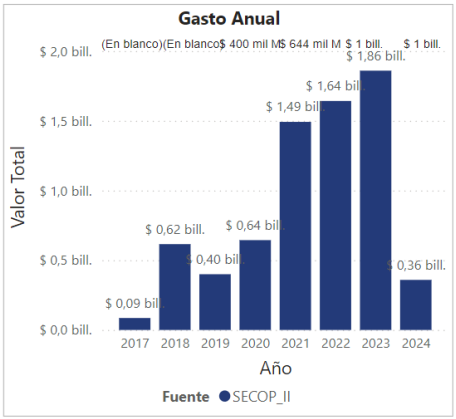
Código 721214 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados, figuran 4389 proveedores inscritos.

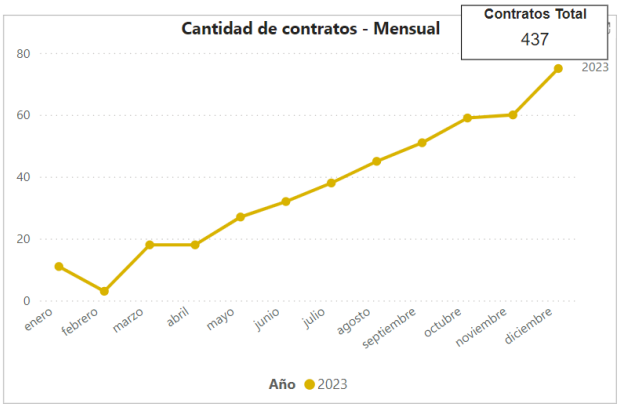


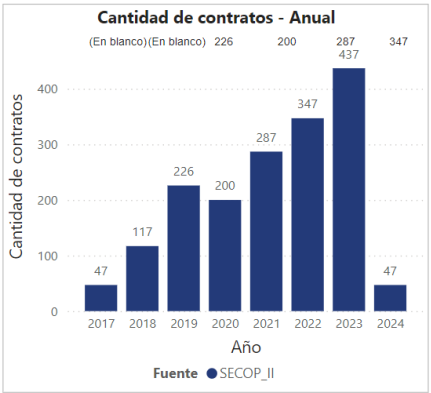
Igualmente, realizada la consulta en el Análisis de datos de compra pública de la plataforma de Colombia Compra eficiente, en la herramienta de Abastecimiento estratégico utilizada para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, en el último año, a nivel nacional, para el código 721214 Servicios de construcción de edificios públicos especializados, que incluye la categoría consultada, reporta lo siguiente:

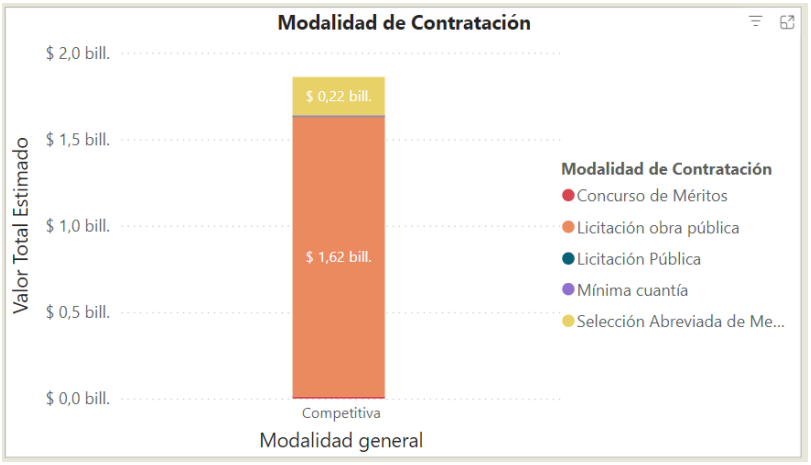

FILTROS:
Seleccione el año:
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
03/01/2023
30/12/2023
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
721214
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
7212 - Servicios de construcción de edificac...
7210 - Servicios de mantenimiento y repara...
7211 - Servicios de construcción de edificac...
7214 - Servicios de construcción pesada
7215 - Servicios de mantenimiento y constr...


Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.859.388.423.722
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
2023
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año
2023


Gasto Anual
(En blanco)
(En blanco)
$ 400 mil M
$ 644 mil M
$ 1 bill.
$ 1 bill.
$ 2,0 bill.
$ 1,5 bill.
$ 1,0 bill.
$ 0,5 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
$ 0,09 bil
$ 0,62 bill.
$ 0,40 bil
$ 0,64 bil
$ 1,49 bil
$ 1,64 bil
$ 1,86 bill.
$ 0,36 bill.
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente
SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
437
80
60
40
20
0
2023
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año
2023


Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)
(En blanco)
226
200
287
437
347
400
300
200
100
0
Cantidad de contratos
47
117
226
200
287
347
437
47
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente
SECOP_II



Se evidencia a nivel nacional, durante el año 2023, la ejecución de un total de 437 contratos para la construcción de edificaciones no residenciales, siendo el mes de diciembre el mes de máxima contratación, adicionalmente se logra establecer que, en referencia a años anteriores, la mayor ejecución de contratos en el sector de la construcción de edificaciones corresponde al año 2023.

Los contratos en mención fueron adjudicados bajo las diferentes modalidades, con una mayor proporción en la Modalidad de Licitación obra pública con $1.5 bill., dentro de la cual se encuentra el código 721214- Servicios de construcción de edificaciones públicos especializados, con la máxima participación del 81.24% y 268 contratos dentro del total de contratos:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	437	$ 1.859.388.423.722	100,00%	437	$ 1.859.388.423.722	100,00%
721210 - Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas	10	$ 15.832.828.142	0,85%	10	$ 15.832.828.142	0,85%
721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	105	$ 305.381.084.624	16,42%	105	$ 305.381.084.624	16,42%
721212 - Servicios de construcción de edificios agrícolas	12	$ 7.429.313.164	0,40%	12	$ 7.429.313.164	0,40%
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	268	$ 1.510.633.770.962	81,24%	268	$ 1.510.633.770.962	81,24%
721215 - Servicios de construcción de plantas industriales	42	$ 20.111.426.830	1,08%	42	$ 20.111.426.830	1,08%
Total	437	$ 1.859.388.423.722	100,00%	437	$ 1.859.388.423.722	100,00%

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El presupuesto del presente proceso, se encuentra basado en los análisis de precios unitarios proyectados por el comité técnico estructurador del proyecto, los cuales obedecen a:

a. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
b. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
c. Los precios de los equipos solicitados según cotizaciones.

d. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.
e. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El análisis de precios unitarios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro "Presupuesto de Obra". Por lo anterior, el precio unitario consignado en el cuadro "Presupuesto de Obra" coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los análisis de precios unitarios se tomaron del software CONSTRUPLAN de la empresa LEGIS, el cual fue adquirido por la FAC para estimar los costos y presupuestos de los diferentes proyectos de obra, dado que este software actualiza los valores unitarios de acuerdo al mercado de manera trimestral, generando confiabilidad en los análisis de precios unitarios establecidos en la base de datos de CONSTRUPLAN.

Igualmente, de acuerdo a la consulta efectuada en el portal de internet del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el Índice de precios al consumidor [2]respecto a la variación anual y mensual correspondiente al mes de enero, se encuentran representadas en las siguientes graficas:

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%), siendo esta última a la cual corresponde el proyecto del presente proceso.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

En referencia a la variación y contribución anual por divisiones del gasto se evidencia que, en el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 8,35% en comparación con enero de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (13,22%), Restaurantes y hoteles (11,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,55%), Educación (11,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,64%), Bienes y servicios diversos (9,04%) y por último, Salud (8,93%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,35%), como se evidencia en la siguiente imagen

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	13,92	1,79	13,22	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	19,36	1,84	11,70	1,23
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,18	0,16	11,55	0,19
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,42
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,97	2,24	9,64	2,92
Bienes y servicios diversos	5,36	13,80	0,73	9,04	0,48
Salud	1,71	10,30	0,18	8,93	0,15
TOTAL	100,00	13,25	13,25	8,35	8,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	17,52	0,71	7,23	0,30
Recreación y cultura	3,79	9,33	0,33	5,31	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,34	0,25	5,13	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	26,18	4,69	2,96	0,59
Información y comunicación	4,33	0,20	0,01	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

De análisis efectuado por el DANE en referencia a la variación mensual y anual del IPC y a la metodología realizada por CONSTRUPLAN para el cálculo del valor de los insumos (cotizaciones trimestrales con empresas dedicadas a la construcción), se logra establecer que los análisis de precios unitarios se encuentran enmarcados en la variación del IPC y de acuerdo a los valores estipulados en el mercado de la construcción de edificaciones y/o mantenimiento de instalaciones.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el presupuesto para el proyecto (anexo presupuesto de obra).

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad, ha venido realizando la contratación de servicios de construcción, mediante las diferentes modalidades de contratación, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada proceso, a

continuación, se relacionan algunos procesos similares ejecutados por la Entidad durante las últimas vigencias por la modalidad de licitación pública:

Entidad	COMANDO FAC	COMANDO FAC	COMANDO FAC
No. de Proceso	138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	121-00-A-COFAC-DIFRA-2023	137-00-A-COFAC-DIFRA-2022
Plazo	376 días (20/12/2023-31/12/2024) En ejecución	305 días (30/11/2023-30/09/2024) En ejecución	551 días (27/12/2022-28/06/2024) En ejecución
Modalidad de selección	Licitación pública (Obra pública)	Licitación pública (Obra pública)	Licitación pública
Objeto del contrato	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ	OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL EDIFICIO DEL ESPACIO FASE II EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ CALI - VALLE DEL CAUCA
Contratista	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	CONSORCIO FAC 2309	CONSORCIO SOTER
Cantidad Adquirida	1	1	1
Valor total	$4.503.371.902	$4.461.124.236,00	$5.887.061.579,96
Forma de pago	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO FR CONSORCIO DE LA COSTA CONSORCIO VIVIENDAS FAC 2023 – EGR CONSORCIO ALOJAMIENTOS H4 CONSORCIO R y S ADECUACIONES EMAVI 2 CONSORCIO CONSTRUVAL ICS 2023 CONSORCIO SUAREZ 138 COMANDO FAC 2025. LAM CONSTRUCCIONES S.A.S NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO CONSORCIO CADETES 2023 CONSORCIO ALOJAMIENTO CALI 2023 CONSORCIO BETANIA CONSORCIO G & L FORMAS ING S.A.S UT PROYECTOS 2023	UAC SAS, GRU S.A.S, CONSORCIO TORRE FAC 2023, CONSORCIO CCT PLT 2023, CONSORCIO ORION, CONSORCIO FAC 2309	CONSORCIO LAB22 CONSORCIO VITALSALUD 2022. CONSORCIO SOTER AXIOMA INGENIERIA SAS
Lugar de entrega	Cali – Valle del Cauca	Puerto Salgar - Cundinamarca	Cali – Valle del Cauca
Garantías exigidas	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 50%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 40% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 50%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 35% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 40%

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Responsabilidad civil extracontractual 400 SMMLV	Responsabilidad civil extra contractual 400 SMMLV	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Responsabilidad civil extra contractual 500 SMMLV
Presentó Incumplimiento	No registra	No registra	No registra

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A través de consulta realizada en la Plataforma SECOP II, se presentan a continuación procesos de servicios de construcción, adelantados por otras entidades públicas, las cuales ejecutan procesos similares mediante la modalidad de licitación pública así:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**	**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**	**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**
No. de Proceso	LP-003- 2023	JBB-LP-002-2023	USPEC-LP-044-2022
Plazo	268 días (08/04/2024-31/12/2024) En ejecución	318 días (17/07/2023-29/05/2024)	367 días (30/09/2023-01/10/2024) En ejecución
Modalidad de selección	Licitación pública (Obra pública)	Licitación pública (Obra pública)	Licitación pública
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE LA GUAJIRA UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA	279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA MUJERES, ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.
Contratista	CONSORCIO ALMIRANTE PADILLA	CONSORCIO IKAROS	CONSORCIO 2C USPEC
Cantidad Adquirida	1	1	1
Valor total	$10.834.484.340	$6.316.581.063,00	$13.498.895.467,00
Forma de pago	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales

Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO INGERIV, CONSORCIO ALMIRANTE PADILLA, CONSORCIO EDIFICAR, UCO S.A, CONSORCIO SEDE GUAJIRA 2023, CONSORCIO TORRE CARIBE, Hapil Ingenieria SAS y CONSORCIO AXÉ 2023	CONSORCIO MUTIS-EGR, CONSORCIO IKAROS y CONSORCIO SNR 2024	CONSORCIO M&M-CUMBRE, AXIOMA INGENIERIA SAS, CONSORCIO 2C USPEC, BOSQUE BARRANQUILLA, UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL BARRANQUILLA, CONSORCIO PENITENCIARIAS MO , CONSORCIO EDIFICAR RDA, CIVITARQ SAS, CARCELES BARRANQUILLA 2022, CONTEIN SAS, SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS y UNIÓN TEMPORAL CONCYPOL 22
Lugar de entrega	Riohacha - Guajira	Bogotá	Bogotá
Garantías exigidas	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 15% Responsabilidad civil extracontractual 500 SMMLV	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 30% Responsabilidad civil extra contractual 500 SMMLV	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 10% Estabilidad y calidad de la obra 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Responsabilidad civil extra contractual 5%
Presentó Incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo con el Análisis de precios unitarios adelantado por el Comité Técnico Estructurador, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.785.000.000) M/CTE.,** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	VALOR
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$4.785.000.000
VALOR TOTAL	**$4.785.000.000**

Justificación:

Este valor estimado es el resultado del presupuesto proyectado por el Comité Técnico Estructurador para el presente proceso, de acuerdo al numeral 1.1 descripción de la necesidad de este documento, el cual se encuentra basado en la elaboración de precios unitarios para cada actividad a desarrollar (según precios contenidos en la base de datos de DIFRA establecida en el software de CONSTRUPLAN), durante la ejecución de los trabajos, los cuales contemplan costos de materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta y transporte.

Se considera como valor total del presupuesto, la suma de los productos que resulte de la sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una.

Notas para la presentación de la oferta económica:

- El oferente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de oferta económica que contendrá la relación de las actividades y equipos que se van a adquirir con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario, AIU, IVA y valor total.

- El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

- Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

- "En el caso de existir en el presupuesto de obra ítems repetidos con valores unitarios diferentes, el comité económico evaluador efectuará la corrección aritmética a la propuesta presentada por el oferente, dejando el valor unitario de precio más bajo para los diferentes ítems o actividades repetidas"

Causales de Rechazo de tipo económico señalados en el documento base pliego tipo Licitación de obra pública de infraestructura social:

- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del pliego de condiciones.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, sobre la base de los honorarios obtenidos por el constructor, cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad obtenida por el constructor.

Nota: Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Contribuciones practicadas a los contratos de obra y sus conexos:

- **CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013:** EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 “ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA”, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 e 2022, Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

Cuantía de los Contratos de obra y sus conexos	% de contribución
Entre 26 y 52.626 UVT	0.5%
Entre 52.652 y 157.878 UVT	1%
Contratos Mayores a 157.904 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

- **CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA**. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Base Gravable - Contribución obra pública	% de contribución
Valor del contrato antes de IVA	5%

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	84324 por valor de $ 4.785.000.000
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad. CPA Vigencia Actual.

Justificación rubro presupuestal: El objeto del presente proceso corresponde a la OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO “A” DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”,** conforme Anexo y especificaciones técnicas, por lo tanto, de conformidad con los Lineamientos Presupuestales del Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa, para la imputación de adquisiciones de bienes y servicios de inversión, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados al rubro R-11 / C-1505-0100-1 / 1-20109B-1505032-02 / 02-01-01-001-002 , tal como lo establece la descripción del mismo.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FAC establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.
La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el pliego de condiciones.

Generalidades:

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional Extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Conforme a ello, la FAC establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por

actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida

por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

EXPERIENCIA (ITEM 3.5 DEL PLIEGO TIPO)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

• Área para construir/intervenir: 700 m2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA (ITEM 3.5.1 DEL PLIEGO TIPO)

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. (es decir superior o igual a: 700 M2)

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Teniendo en consideración que esta área corresponde a los metros cuadrados a ejecutar en el presente proceso de la construcción de un Establecimiento de Sanidad Militar.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6 del documento base de CCE. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del documento base de CCE, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, que sera anexo al pliego o documento base, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

F. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia

la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5 del documento base de CCE.

K. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o

documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" (ITEM 3.5.3 DEL PLIEGO TIPO)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia, anexo del documento base de CCE.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (ITEM 3.5.4 DEL PLIEGO TIPO)

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones: (documento base de CCE).

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (ITEM 3.5.5 DEL PLIEGO TIPO)

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS (ITEM 3.5.6 DEL PLIEGO TIPO)

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones (Documento base de CCE).

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL (ITEM 3.5.7 DEL PLIEGO TIPO)

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. del documento base de CCE

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Aplica lo contenido en el numeral 7.1.2.2

7.1.2.3. Capacidad residual.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **$2.392.500.000** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los **Anexos de acuerdo al pliego de condiciones completamente diligenciado**.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Fórmula:

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Donde

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = Presupuesto Oficial Estimado-Anticipo.

K= $4.785.000.000 – 2.392.500.000 = 2.392.500.000

Para el cálculo de la capacidad residual, el comité evaluador técnico deberá basarse en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

La Entidad Estatal acreditará la capacidad del proponente teniendo en cuenta los siguientes factores:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

CO= Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

NOTA: Para el cálculo de la capacidad residual de cada proponente mediante el Aplicativo en Excel diseñado por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán aportar con su oferta los siguientes documentos de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones:

1. La lista de los contratos en ejecución, así como el valor, fecha de inicio y plazo de cada uno incluidos aquellos suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación. (diligenciar formato).

2. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3. Certificación de la Capacidad Técnica (diligenciar formato).

4. Certificación de contratos ejecutados para acreditación de experiencia. (diligenciar formato e INCLUIR EL # DE CONSECUTIVO EN EL RUP)

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 791 de 2014 y la Guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

N/A

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las disposiciones señaladas en los Numerales 3.6, 3,7 y 3.8, del Pliego de Condiciones Tipo.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la **Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9, del Pliego de Condiciones Tipo.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del documento base de CCE,

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.1.2. Capital de trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.1.3.1.3. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para personas naturales o jurídicas extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de

los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del documento base de CCE.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA** (SIIF). Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

  En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

(numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del Pliego de Condiciones Tipo.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I”

y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

Correcciones aritméticas.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego

de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

- ViVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- ViVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- VMeVMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- ViVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}Vmin : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$−X-: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X_B−XB-: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B−XB-: Es la media aritmética baja.
- V_iVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_iVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_iVi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2. Factor Técnico.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, anexo al documento base de CCE, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura,

con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de tipo hospitalario.

Para comprobar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

• Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
• Gerencia del talento humano
• Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
• Planeación Estratégica
• Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de tipo hospitalario se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12 del documento base de CCE, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren

en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12 del documento base de CCE, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Cobo.
Matarratón
Cucharo

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar

3	Mayor o igual a 8.001	10

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: la Fuerza Aérea Colombiana a través de su Unidad Militar a partir del recibo a satisfacción del contrato.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Tipo.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Tipo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, anexos al pliego, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación no hay bienes nacionales relevantes conforme anexo adjunto a este documento.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 02/08/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera deservi sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Incorporación de Componente Nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo II y III del Pliego de Condiciones Tipo.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo II y III del Pliego de Condiciones Tipo.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según el cual, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, la exigencia de la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, sólo se exigirá, previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a una obra pública, cuyo alcance y actividades permite adicional al equipo de trabajo exigido, la vinculación o contratación de mano de obra para adelantar las actividades propias de la construcción, la FAC procede a realizar el correspondiente análisis de la población objeto del citado artículo, con la información publicada por el Departamento Nacional de Estadística, estudios académicos de Universidades reconocidas en Colombia, la Unidad para las Víctimas y el Servicio Público de Empleo:

1. Población en extrema pobreza

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE, en el Boletín técnico “Pobreza multidimensional en Colombia”, el 19 de abril de 2024, medido a través del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), para el año 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

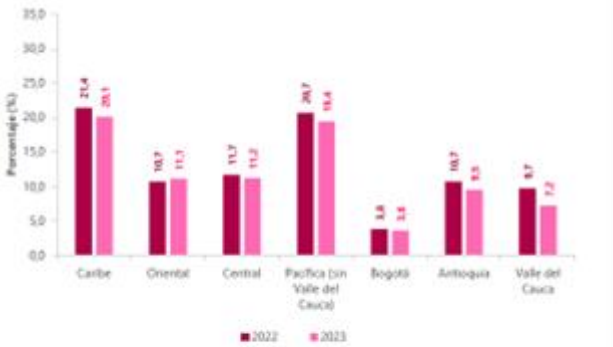
Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1 puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región
Años 2022 y 2023

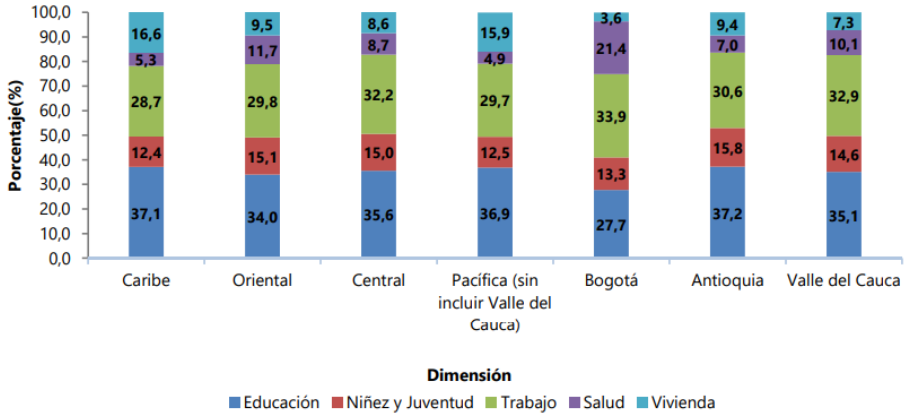


Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue educación (35,7%), seguida de las dimensiones trabajo (30,0%), niñez y juventud, (13,7%), condiciones de la vivienda (12,7%) y salud (8,0%).

En 2023, en la región Central la mayor contribución fue de la dimensión educación (35,6%), seguida por trabajo (32,2%), niñez y juventud (15,0%), salud (8,7%) y condiciones de la vivienda (8,6%).

Gráfico. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje) Región
Año 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

Para el presente proceso, cuya ejecución se ubica en la región Central, las cifras de población en pobreza extrema son las intermedias con respecto al total nacional, estando por encima de la región oriental, Bogotá, Antioquia Valle del Cauca, por lo tanto, la exigencia de la cláusula en comento, puede ser susceptible para ser considerado dentro del proceso.

2. Víctimas del conflicto armado interno y desplazados por la violencia

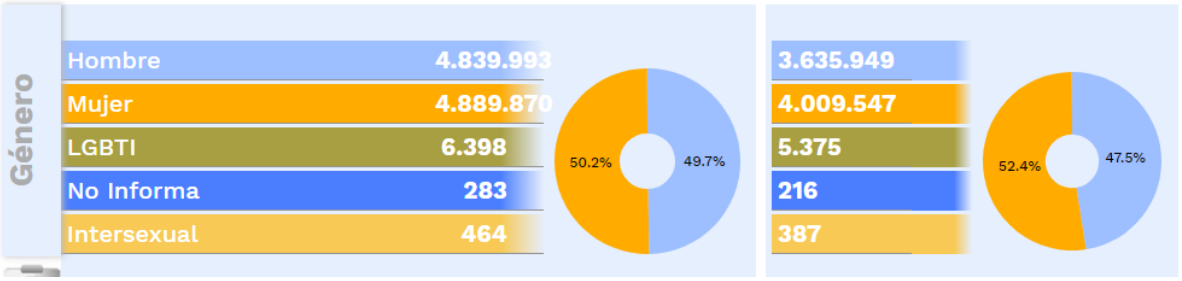
De acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras

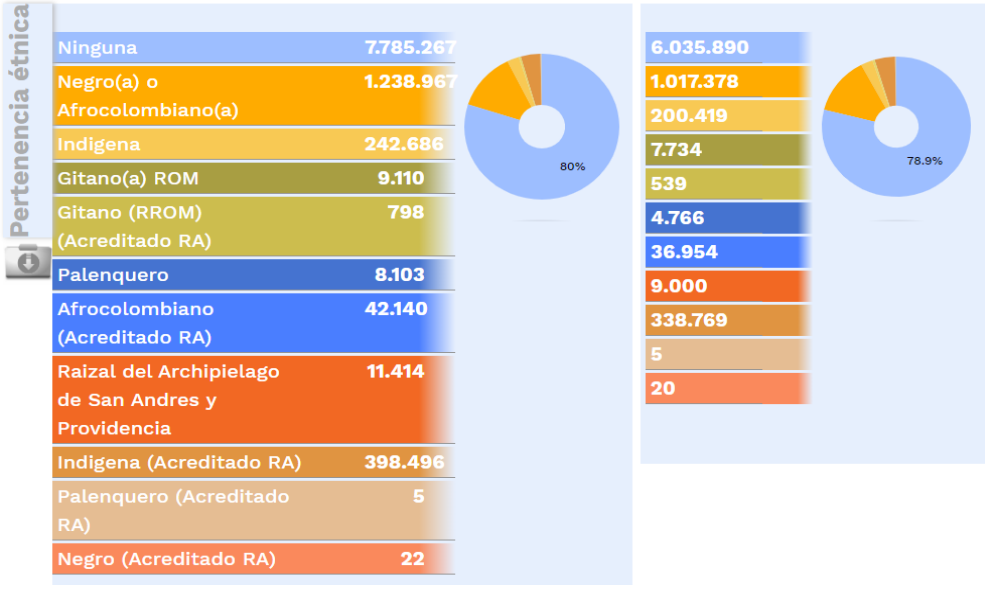
disposiciones, en su “Artículo 3. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”, dentro de este contexto se encuentran las personas que por motivos del conflicto también haya sufrido desplazamiento forzado.

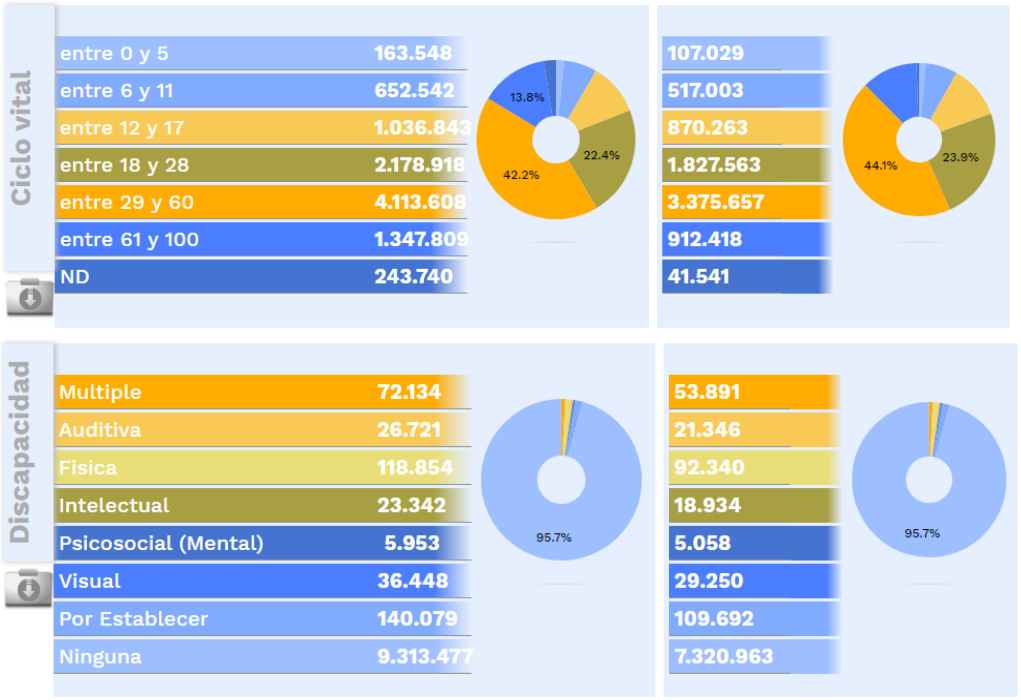
En este sentido, se tendrán en cuenta las cifras publicadas en el Registro Único de Víctimas (RUV), https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/, con corte 30 de junio de 2024, según el cual, en Colombia la cifra de Víctimas Conflicto Armado, asciende a la suma de 9.737.008, entendido, como aquellas personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

Sin embargo, se aclara que, dentro de esas cifras, 7.651.474, corresponde a víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley, debido a que 2.085.534, se consideran “no sujetos de atención”, por corresponder a víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

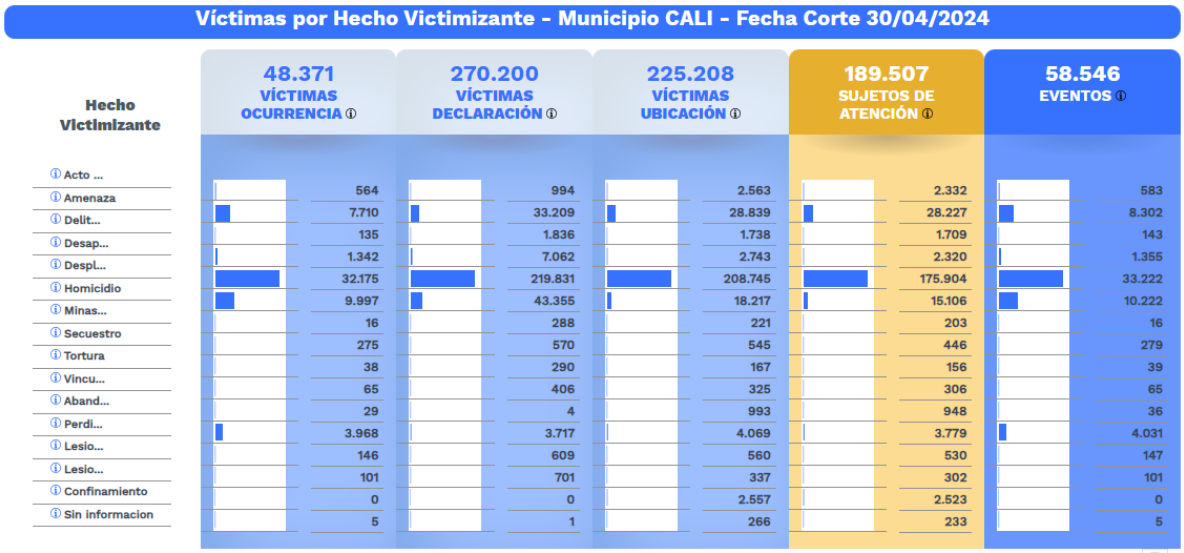
A continuación, se establecen cifras por género, pertenencia étnica, ciclo vital y discapacidad:







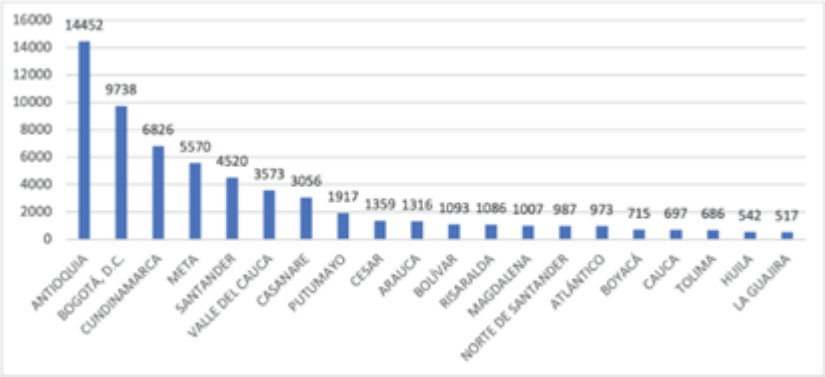
Para la REGIÓN CENTRAL (Cundinamarca – Puerto Salgar) objeto del presente proceso, se presentan las siguientes cifras, evidenciándose que en Puerto Salgar, el personal susceptible de tener acceso a políticas de Gobierno que fomenten su inclusión laboral, como la citada Cláusula, presenta una participación mayor la población desplazada respecto a los demás hechos del conflicto armado:



En cuanto a cifras de empleo de esta población, de acuerdo al informe "*Caracterización de las colocaciones de VÍCTIMAS EMPLEO del conflicto armado de Colombia, a través del Sistema de*

Información del Servicio de Empleo (SISE), año 2022", publicado en el año 2023, entre enero de 2015 y noviembre de 2022 se registraron 831.347 buscadores de empleo identificados como víctimas del conflicto armado y mediante cruce de bases de datos con el Registro único de víctimas de la UARIV, desagregados por sexo, 379.934 (45,7%) de las víctimas registradas en SISE son hombres, mientras que 451.413 (54,3%) son mujeres y por departamentos, se presentan las siguientes cifras:

Departamentos con más Colocaciones de buscadores víctimas del conflicto, a través de SISE en ene-nov 2022

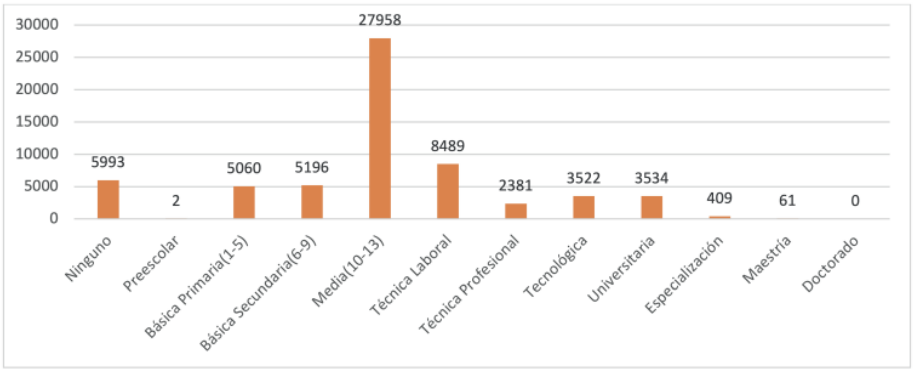


Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Para este contexto, el departamento de Cundinamarca, se encuentra dentro de las cifras más altas respecto al total de solicitudes a nivel Nacional.

Analizando los niveles educativos de las vacantes donde se concentran más las víctimas del conflicto armado colocadas, se observa el predominio de la educación media (10-13) con el 44,7% del total de colocaciones de víctimas por SISE en ene-nov 2022. Este nivel es seguido mucho más distante, por la formación técnico-laboral con 13,6%, el segmento sin ningún nivel educativo con 9,6% y la básica secundaria con el 8,3%, mostrando que infortunadamente, entre la población víctima del conflicto armado por SISE, predominan las colocaciones en vacantes de baja cualificación.

Gráfico. Colocaciones de víctimas del conflicto por nivel educativo requerido por la vacante de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.



Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Revisando los niveles de tiempo de experiencia laboral requerida en las vacantes donde se concentran más las colocaciones de víctimas del conflicto armado en SISE para 2022, se observa que son aquellos con menor tiempo de experiencia laboral: 19,7% “Sin experiencia”, 18,8% la categoría “Menos de 1 año” y 14,4% la categoría “1 año de experiencia”.

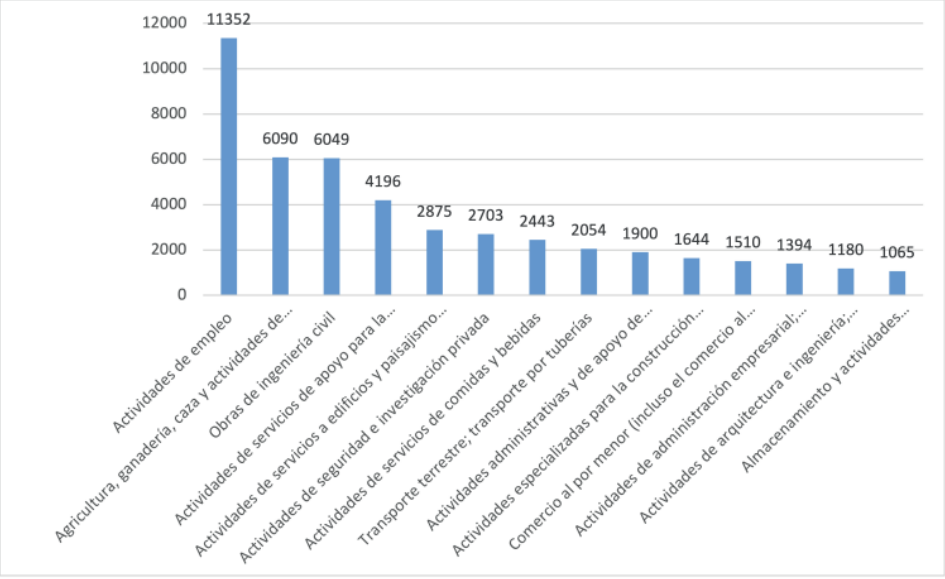
Gráfico. Colocaciones de víctimas del conflicto por experiencia laboral requerida por la vacante de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.



Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

A continuación, se presentan las cifras donde se reportaron las colocaciones de víctimas del conflicto armado en SISE para 2022, de acuerdo a la actividad económica de las empresas que registraron las vacantes, estableciendo el sector de la construcción con una participación considerable dentro del total general.

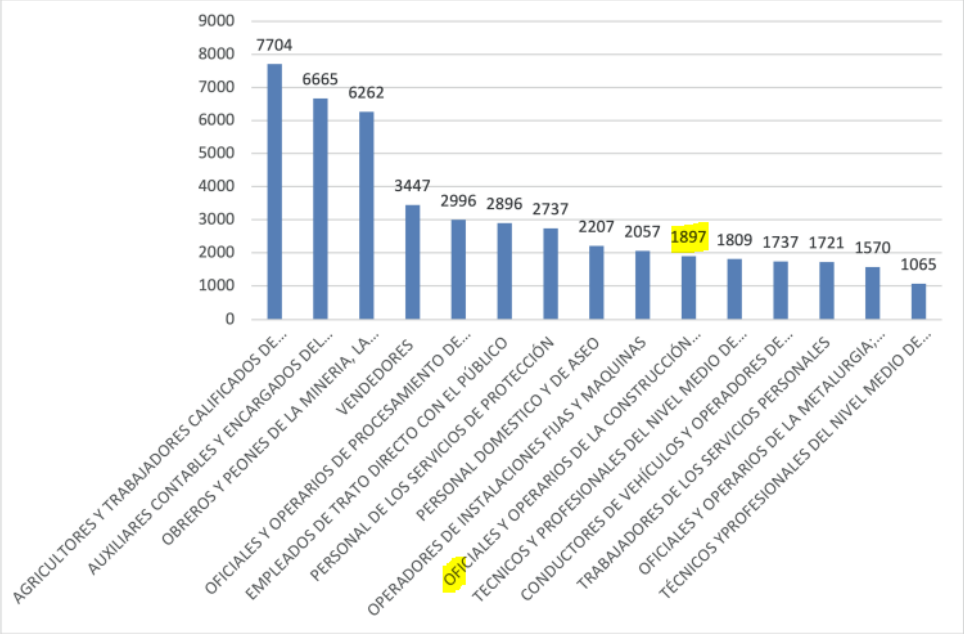
Gráfico. Colocaciones de víctimas del conflicto por Actividad económica CIIU 2dig de la empresa de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.



Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Asimismo, se presentan las cifras por grupos ocupacionales, señalando que el grupo de oficiales y operarios de la construcción representa un 4,06%, respecto a las demás actividades:

Gráfico. Colocaciones de víctimas del conflicto por Grupo ocupacional CIUO 2dig AC de la vacante de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.

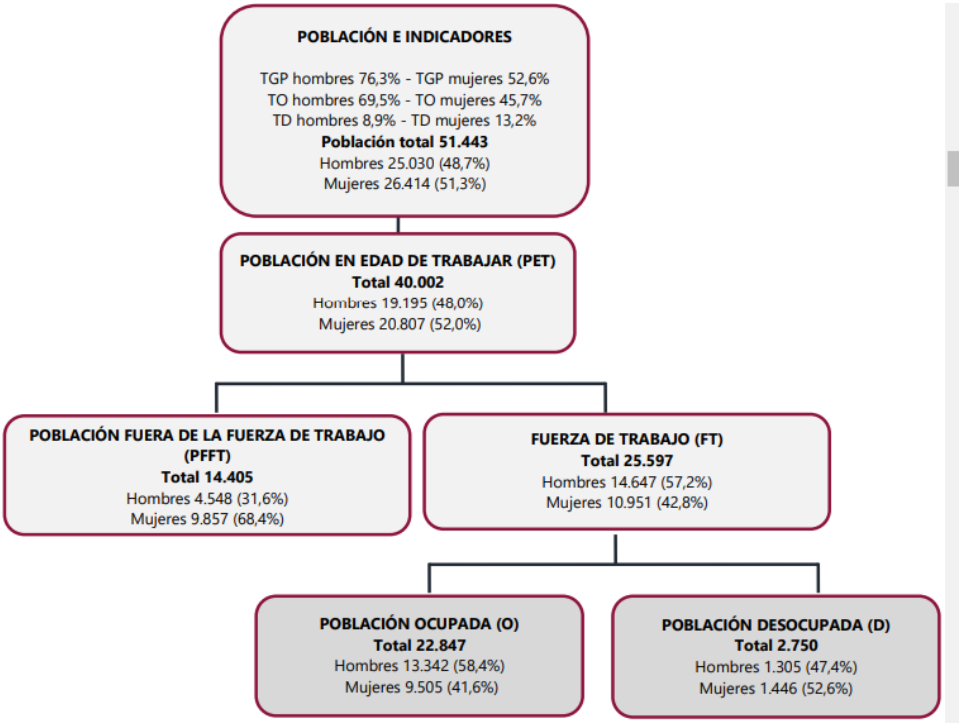


Sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas).

- **Mujeres cabeza de familia**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 10 de julio de 2024, en el Boletín técnico "Mercado laboral según sexo", para el trimestre marzo-mayo 2024, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,2% y para los hombres 8,9%.

Gráfico. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional - Trimestre marzo – mayo 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Para el total nacional en el trimestre marzo - mayo 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,7 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,8 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,3 p.p.

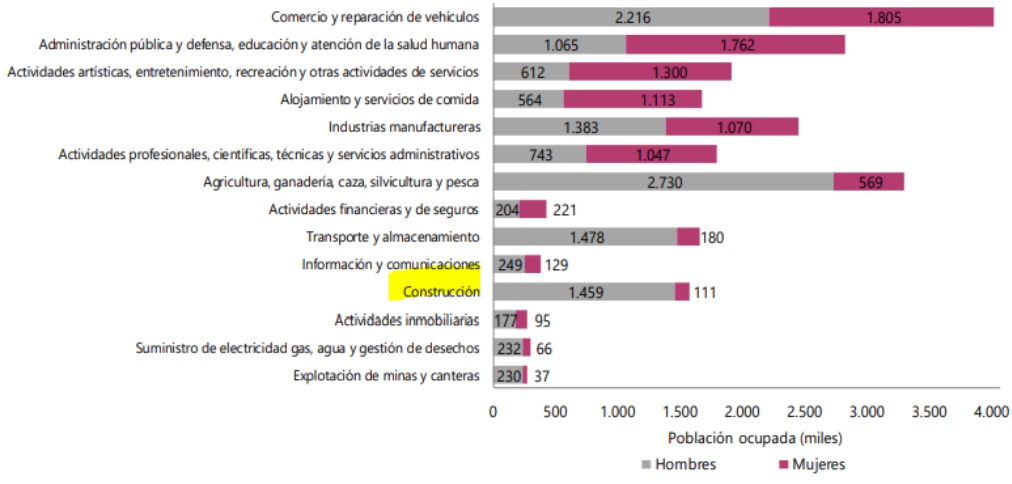
Tabla 1. Brechas en las tasas de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre móvil marzo - mayo 2024

Tasas	Marzo - mayo 2024		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,3	52,6	23,7
TO	69,5	45,7	23,8
TD	8,9	13,2	4,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad. En el trimestre marzo - mayo 2024, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.805 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.300 miles).

Gráfico. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional Trimestre marzo – mayo 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Si bien, el documento no hace mención expresa a cifras relacionadas con el mercado laboral de mujeres cabeza de familia, si se identifica que la participación por género en el sector de la construcción es mínima respecto al aporte de la mano de obra masculina.

- **Adultos mayores**

Respecto a las cifras sobre el empleo para la población de Adultos mayores en Colombia, no se encontró información detallada reportada por el DANE, por lo tanto, se tendrán en cuenta las cifras publicadas en el Informe publicado por el Instituto de Envejecimiento de la Pontificia Universidad Javeriana, el Hospital Universitario San Ignacio y la organización HelpAge International, Colombia: el impacto de la crisis actual en los derechos de las personas adultas mayores:¿crisis o cotidianidad?, en agosto de 2023, el cual señala que en el año 2019 el 24,1% de la población adulta mayor colombiana se encontraba en situación de pobreza monetaria, este porcentaje aumentó a 28,4% para 2020, es decir 1,8 millones de personas de 60 años o más. En las áreas rurales la incidencia de la pobreza extrema pasó de 12,8% en 2019 a 15,7% en 2020, más del doble del total nacional y tres veces mayor que en las cabeceras municipales. En esas áreas se encontraba en pobreza multidimensional 38,1% de las personas de 60 y más años.

Como lo señala la actual política pública nacional de envejecimiento y vejez, la persistencia de la pobreza de las personas mayores las ubica en condiciones adversas en el bienestar y el goce efectivo de sus derechos.

Tabla. Incidencia de pobreza en adultos de 60 años y más

Año	Incidencia de pobreza %	Individuos
2021	24.43	1,736,463
2020	28.39	1,836,931
2019	24.17	1,503,057

Fuente: Estadísticas calculadas a partir de las bases de medición de pobreza y desigualdad monetaria. DANE

Se observó un aumento considerable en la percepción de la pobreza en el año 2021. Estas cifras se corroboran con la situación económica que refieren las personas adultas mayores en ese año.

Para las personas mayores la Tasa Global de Participación disminuyó 4,8pp entre 2019 y 2020, la Tasa de Ocupación en 5,6pp, el desempleo creció en 3,4pp.; para el trimestre móvil enero-marzo de 2022 a las personas con más de 65 años les hace falta recuperar 6,2 pp. de la Tasa Global de Participación y 6,4pp de la Tasa de Ocupación para retomar los niveles de 2019.32.

Tabla. Indicadores laborales personas mayores 2019, 2020, 2021.

	2019		2020		2021 (1er semestre)	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Tasa Global de Participación	24,73%	53,65%	20,22%	48,73%	19,6%	48,0%
Tasa de Ocupación	23,75%	50,26%	18,64%	44,11%	18,1%	43,6%
Tasa de desempleo	3,96%	6,33%	7,78%	9,47%	7,7%	9,2%

Fuente: DANE Adulto mayor en Colombia. Características generales 2021.

En 2020 se promulga la Ley del Empleo del Adulto Mayor (Ley 2040 de 2020) que busca “impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población Colombiana”, resultado de éstas políticas, se establece la obligación de las Entidades públicas de realizar el presente análisis en los procesos contractuales para determinar la conveniencia de su exigencia dentro de las obligaciones de los contratistas.

- **Personas en condición de discapacidad**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 10 de julio de 2024, en el Boletín técnico “Mercado laboral de la población en condición de discapacidad”, durante el trimestre marzo – mayo 2024, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 23,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 42,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 59,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe un aumento de 0,3 p.p. dada por una tasa de 11,0% para la población con discapacidad y 10,7% para las personas sin discapacidad.

Tabla. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional Trimestre marzo - mayo 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,7	66,4	-42,7
TO	21,1	59,3	-38,2
TD	11,0	10,7	0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad. Para el trimestre marzo – mayo 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (25,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,7%).

Tabla. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional Trimestre marzo - mayo 2024

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**478**	**100**	**22.368**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	122	25,4	3.177	14,2
Comercio y reparación de vehículos	85	17,7	3.936	17,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	46	9,7	1.865	8,3
Industria Manufacturera	42	8,7	2.411	10,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.790	12,5
Alojamiento y servicios de comida	33	6,9	1.644	7,3
Otras ramas^	32	6,7	1.607	7,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	31	6,4	1.760	7,9
Construcción	30	6,2	1.540	6,9
Transporte y almacenamiento	21	4,4	1.636	7,3

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<No informa>>, las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional. Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil marzo – mayo 2024, con 55,2% y 27,9%, respectivamente.

Tabla. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional Trimestre marzo – mayo 2024

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**478**	**100**	**22.368**	**100**
Trabajador por cuenta propia	264	55,2	8.989	40,2
Obrero, empleado particular	133	27,9	9.988	44,7
Empleado doméstico	20	4,1	664	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	18	3,8	430	1,9
Obrero, empleado del gobierno	17	3,6	922	4,1
Jornalero o peón	16	3,4	735	3,3
Patrón o empleador	10	2,1	627	2,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<Otro>>, las sumas de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.

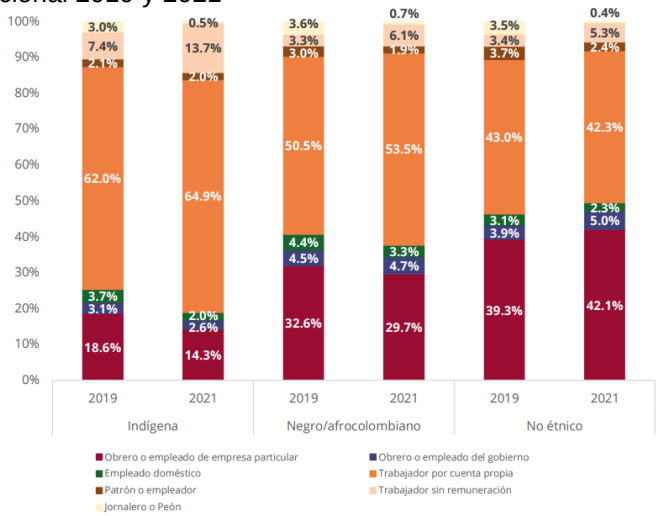
- **Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE en la vigencia 2023, en el Informe “Mercado Laboral de los Grupos Étnico-Raciales”, la pandemia por el COVID-19 y el confinamiento fueron un choque exógeno que afectó la generación de ingresos de muchos hogares, pues sus condiciones de empleo se redujeron considerablemente por la inestabilidad y la merma de participantes en el mercado laboral.

El COVID-19 afectó el empleo y, por lo tanto, el comportamiento a la baja de la Tasa de Ocupación (TO). Aunque en la población indígena aumentó en términos absolutos las personas ocupadas en un 4,1%, la tasa de ocupación se redujo al igual que para los otros dos grupos étnico-raciales, pero en valores moderados. Por otra parte, en la población afrodescendiente disminuyó la proporción de las personas ocupadas en 8,0% a diferencia de la no étnica que lo hizo en 15,0%.

Los perfiles ocupacionales (ver Gráfico), muestran que las poblaciones tienden a ser mayoritariamente trabajadores por cuenta propia; por lo general, son ocupaciones con cargas de informalidad importantes. De este modo, más del 60% de la población indígena trabaja por cuenta propia y tiene menores niveles de obreros de empresas particulares, pero una más amplia proporción de trabajadores sin remuneración. Más del 50% de las personas afrodescendientes trabajan por cuenta propia, sin embargo, muestran un importante porcentaje de población empleada de empresa particular. En este grupo étnico existe mayor participación en las posiciones ocupacionales de empleados domésticos, pero también de empleados del Gobierno.

Gráfico. Distribución porcentual de la población ocupada según posición socio-ocupacional y grupo étnico-racial. Total nacional 2019 y 2021



Fuente: elaboración de Urrea Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Ocupación por ramas de actividad. Para la población indígena, en el total nacional, el resultado por ramas de actividad sugiere una especialización importante en la agricultura, la ganadería, caza, silvicultura y la pesca por su alta concentración residencial en la zona rural dispersa. A estas actividades les sigue una participación porcentual inusitada en las industrias manufactureras. La población afrodescendiente se especializa en menor grado en la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca, si se compara con la indígena, y tiene una mayor participación en comercio y reparación de vehículos, la administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, actividades artísticas y construcción. La población afrodescendiente tiene una mayor diversificación de actividades, sobre todo aquellas relacionadas con la dinámica urbana en ciudades importantes y en cabeceras municipales menores.

Tabla. Distribución porcentual de los ocupados según rama de actividad y grupo étnico-racial. Total nacional 2019 y 2021

	Indígena			Afrodescendiente			No étnica		
	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	34,5%	38,6%	16,8%	17,4%	21,9%	7,4%	15,4%	13,9%	-17,2%
Explotación de minas y canteras	1,0%	0,8%	-20,7%	2,3%	4,6%	73,7%	0,8%	1,0%	20,2%
Industrias manufacture ras	14,7%	23,4%	65,8%	9,6%	7,2%	-36,6%	11,1%	9,9%	-18,6%
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	0,4%	0,7%	78,2%	0,8%	1,2%	34,2%	0,9%	1,3%	32,4%
Construcción	5,1%	4,4%	-9,7%	7,7%	8,3%	-7,8%	6,7%	7,4%	1,1%
Comercio y reparación de vehículos	13,0%	8,2%	-33,7%	16,2%	15,0%	-21,5%	19,4%	19,0%	-10,1%
Alojamiento y servicios de comida	4,2%	3,4%	-15,5%	8,2%	7,2%	-24,6%	7,4%	6,6%	-19,0%
Transporte y almacenami ento	6,2%	5,6%	-7,7%	7,9%	7,4%	-20,3%	6,7%	7,1%	-3,3%
Información y comunicacio nes	0,6%	0,3%	-39,3%	1,0%	0,9%	-26,3%	1,5%	1,9%	16,2%
Actividades financieras y de seguros	0,3%	0,2%	-24,5%	0,7%	0,7%	-9,9%	1,5%	1,9%	18,4%
Actividades inmobiliarias	0,5%	0,3%	-48,2%	0,7%	0,4%	-56,2%	1,3%	0,9%	-36,8%

	Indígena			Afrodescendiente			No étnica		
	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	2,6%	2,0%	-18,9%	4,5%	5,3%	6,0%	6,5%	8,7%	22,2%
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	8,9%	7,1%	-16,9%	11,7%	10,5%	-25,1%	11,6%	12,7%	-0,2%
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,0%	5,0%	-35,4%	11,3%	9,4%	-29,3%	9,2%	7,7%	-22,6%
	100,0%	**100,0%**		**100,0%**	**100,0%**		**100,0%**	**100,0%**	

Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Según las cifras presentadas, la participación de éste tipo de población en el sector de la construcción es muy baja respecto a otros sectores como agricultura, ganadería, pesca e industrias manufactureras.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**

Respecto a la búsqueda de información o cifras del mercado laboral de la población en proceso de reintegración o reincorporación, no se encontró información que permitiera realizar el análisis correspondiente de ésta población para el presente proceso y en la página del Servicio Público de Empleo, se encuentra en proceso de actualización la información correspondiente.



Conclusión:

De acuerdo al análisis de oportunidad y conveniencia realizado, es procedente la exigencia de la Cláusula, teniendo en cuenta que según la información oficial obtenida, en el sector de la construcción para la región objeto del presente proceso, puede existir población en extrema pobreza, adultos mayores o minorías étnicas que puedan ser vinculadas a la ejecución de la obra, sin perjuicio que alguno de los demás grupos poblacionales incluidos en el estudio, puedan ser vinculados por el Contratista, siempre y cuando, sea acreditada dicha condición, por tanto, la FAC incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, para tal fin, el interventor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a algunos de los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Tipo.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5

Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual

el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera

entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Tipo.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Infraestructura- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Infraestructura- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo] de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>100% del valor otorgado en calidad de anticipo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Se deberá Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. Por 5 años contados a partir de la fecha en que la FAC recibe a satisfacción la obra</td><td>50% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

9.1.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Infraestructura- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	el valor del amparo es de 400 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Infraestructura- identificada con el NIT 8 9 9 9 9 9 1 0 2- 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2024) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2024 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $532.338.092, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Formato de Identificación de Necesidades de Infraestructura	X	
10	Formatos de revisión del proyecto	X	
11	Planos	X	
12	Cantidades de Obra	X	
13	Presupuesto de Obra	X	
14	Análisis de precios Unitarios	X	
15	Especificaciones Técnicas	X	
16	Condiciones Generales	X	

12. FIRMAS:

TC. LILIANA LOPEZ GIRALDO **Delegado Contractual**	MY JIMENO ANDRES LEON SANABRIA **Gerente del Proyecto**
MY. JESUS MARIA ARIAS GOMEZ **Comité Estructurador Técnico**	CT. JORGE ALEXANDER ROVIS VELASQUEZ **Comité Estructurador Técnico**
CT. GERMAN ANDRES GONZALEZ AGUIRRE **Comité Estructurador Técnico**	TE. DAVID MARCEL SANCHEZ BONILLA **Comité Estructurador Técnico**

TE. ANGIE DANIELA AYALA GAMBOA **Comité Estructurador Técnico**	ASD2 MARÍA ROCÍO SÁNCHEZ D. **Comité Estructurador Económico**
ESPACIO EN BLANCO	
	ASD2. NOHORA MOLANO **Comité Estructurador Jurídico**

"OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS"